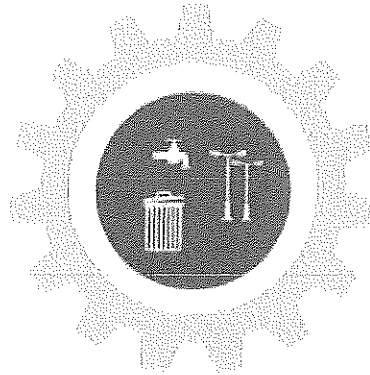




“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”



Módulo 4. Servicios Públicos

Temas	Número de indicadores		
	Gestión	Desempeño	Subtotal
4.4 Evaluación	0	1	1
Subtotal	0	1	1

000348



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Tema 4.4 Evaluación

Indicadores de Desempeño

4.4.1 Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento

Variable 1:	7478.35	Metros lineales de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado
Variable 2:	5050.34	Metros lineales de calles sin revestimiento en el año evaluado
Resultado:	32.47	


Formula:

$((\text{Metros lineales de calles sin revestimiento en el año evaluado} - \text{metros lineales de calles sin revestimiento en el año previo al evaluado}) / \text{metros lineales sin revestimiento en el año previo al evaluado}) * -100$

Fuente:

1	Contratos de obra Pública	
2	Presupuestos Definitivos	
3	Fichas Técnicas	


ING. JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
RESPONSABLE


C. TERESITA DEL NIÑO JESUS FLOTA ALCOCER
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
AUTORIZA



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

00343



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Secretaría de Infraestructura
 y Obras Públicas

PAVIMENTACION DE OBRA PUBLICA 2022

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	VOLUMEN / ML		VOLUMEN / M2
		SI	NO	
1	Construcción de Pavimentación de avenida Sur entre avenida 115 y avenida 75 del Municipio de Solidaridad.	SI	820.36	5,742.00
2	Pavimentación de la Av. Constituyentes entre calle Los Olivos y Av. Loros del Municipio de Solidaridad.	SI	578.06	8,338.64
3	Pavimentación de la Av. 90 norte entre Av. Sur y Calle 36 del Municipio de Solidaridad	SI	590.00	10,605.00
4	Pavimentación de av. 70 norte entre av. Constituyentes y calle 36 norte en la colonia el Pedregal	SI	111.40	1,002.60
5	Pavimentación de la calle 2 norte entre la av. 115 y av. 125 en la colonia ejido	SI	210.17	3,192.55
6	Pavimentación de la Av. 80, Av. 85 y Av. 90 norte entre Av. Constituyentes y Av. 36 del Municipio de Solidaridad	SI	258.40	2,202.49
7	Pavimentación de la Av. 34 norte entre la Av. 75 y la Av. 100 del Municipio de Solidaridad	SI	661.95	6,213.91
8	Pavimentación en 95 av. y 100 av. Entre Constituyentes y calle 36 norte, en la colonia ejido sur en el Municipio de Solidaridad	SI	223.27	1,825.23
9	Pavimentación de la Avenida Diag. 65 entre Av. CTM y Av. Sur	SI	325.63	10,605.00
10	Pavimentación de carpeta asfáltica de la Av. Diag. 65 entre Av. CTM y Av. Colosio	SI	679.10	14,261.10
11	Pavimentación de carpeta asfáltica en la calle lirios entre calle ceiba y calle Caoba	SI	62.00	654.00
12	Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas de la Avenida 75 entre calle 36 norte y Avenida Sur, en el Municipio de Solidaridad.	SI	530.00	7,738.00
			5,050.34	72,340.52

000350



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 - 2021
RESUMEN**

CONTRATO	UBICACIÓN	OBRAS	IMPORTE	M2	ML
HAS-SOTMYS-FORTAMUN-FR-06-2021	XIAT-PTO AV	PAV	\$ 759,744.60	884.52	83.90
HAS-SOTMYS-FORTAMUN-FR-11-2021	36/75-105	PAV	\$ 5,180,958.62	3,212.94	664.50
MSOL-SOTMYS-R33-005-2021	VARIAS	PAV-POZOS	\$ 6,269,578.87	7,582.87	900.00
MSOL-SOTMYS-R33-008-2020	VARIAS	PAV	\$ 5,626,968.00	5,097.37	552.20
MSOL-SOTMYS-R33-037-2020	VARIAS-PTO AV.	PAV	\$ 1,329,190.87	1,500.00	227.41
TOTAL					2,428.01



**H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024**

000351


ING. JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 – 2021
FORTAMUN-006-2021

NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD: “PAVIMENTACIÓN DE CALLE XIAT, DELEGACIÓN DE PUERTO AVENTURAS”.

CONTRATO HAS-SOTMYS-FORTAMUN-006-2021 INVERSIÓN \$ 759,744.60

OBJETIVO DE PROYECTO/ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD URBANA ES UNA PRIORIDAD PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, POR ELLO LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS LLEVA A CABO ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN DISMINUYENDO LOS TIEMPOS DE TRASLADO A LOS HOGARES Y CENTROS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES. EL PROYECTO CONSISTE EN TRABAJOS PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO Y SEÑALAMIENTOS VIALES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE 884.52 METROS CUADRADOS DE VIALIDADES.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS: TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO AVANCE 100%, COMPACTACIÓN DE TERRACERÍAS CON 171.25 METROS CÚBICOS CON MATERIAL DE BANCO AVANCE 100%, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN 889.90 METROS CUADRADOS DE LA VIALIDAD AVANCE DE 100% Y APLICACIÓN DE 135.36 METROS LINEALES DE PINTURA COLOR BLANCO TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDÁLICA CON MICROESFERAS PARA LÍNEA DE PASOS PEATONALES Y LÍNEAS CONTINUAS Y COLOCACIÓN DE 2 SEÑALAMIENTOS VERTICALES AVANCE DE 100%.

AVANCE FÍSICO GENERAL DE OBRA: 100%.

LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: CALLE XIAT ENTRE CALLE CHECHÉN Y CALLE CARACOLILLO, DELEGACIÓN DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

FECHA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

000352



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

POBLACIÓN ATENDIDA: 608 HABITANTES DE LA DELEGACIÓN DE PUERTO AVENTURAS,
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

EVIDENCIAS:



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

000353



ING. JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 – 2021
FORTAMUN-011-2021

NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD: “PAVIMENTACIÓN CALLE 36 NORTE ENTRE 75 Y 105”.

CONTRATO HAS-SOTMYS-FORTAMUN-011-2021

INVERSIÓN \$ 5,180,958.62

OBJETIVO DE PROYECTO/ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD URBANA ES UNA PRIORIDAD PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, POR ELLO LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS LLEVA A CABO ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN DISMINUYENDO LOS TIEMPOS DE TRASLADO A LOS HOGARES Y CENTROS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES. EL PROYECTO CONSISTE EN TRABAJOS PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO Y SEÑALAMIENTOS VIALES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE 6,239.25 METROS CUADRADOS DE VIALIDADES.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS:

TRABAJOS PRILIMINARES, TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO CON AVANCE 100%, COMPACTACIÓN DE TERRACERÍAS CON 1,242.75 METROS CÚBICOS DE MATERIAL DE BANCO AVANCE 100%, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN 6,212.94 METROS CUADRADOS DE LA VIALIDAD CON AVANCE DE 100%.

AVANCE FÍSICO GENERAL DE OBRA: 95.00%.

LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: CALLE 36 NORTE ENTRE AVENIDA 105 Y AVENIDA 75 NORTE, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

FECHA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

POBLACIÓN ATENDIDA: 4,147 HABITANTES DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

000354



EVIDENCIAS:

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”



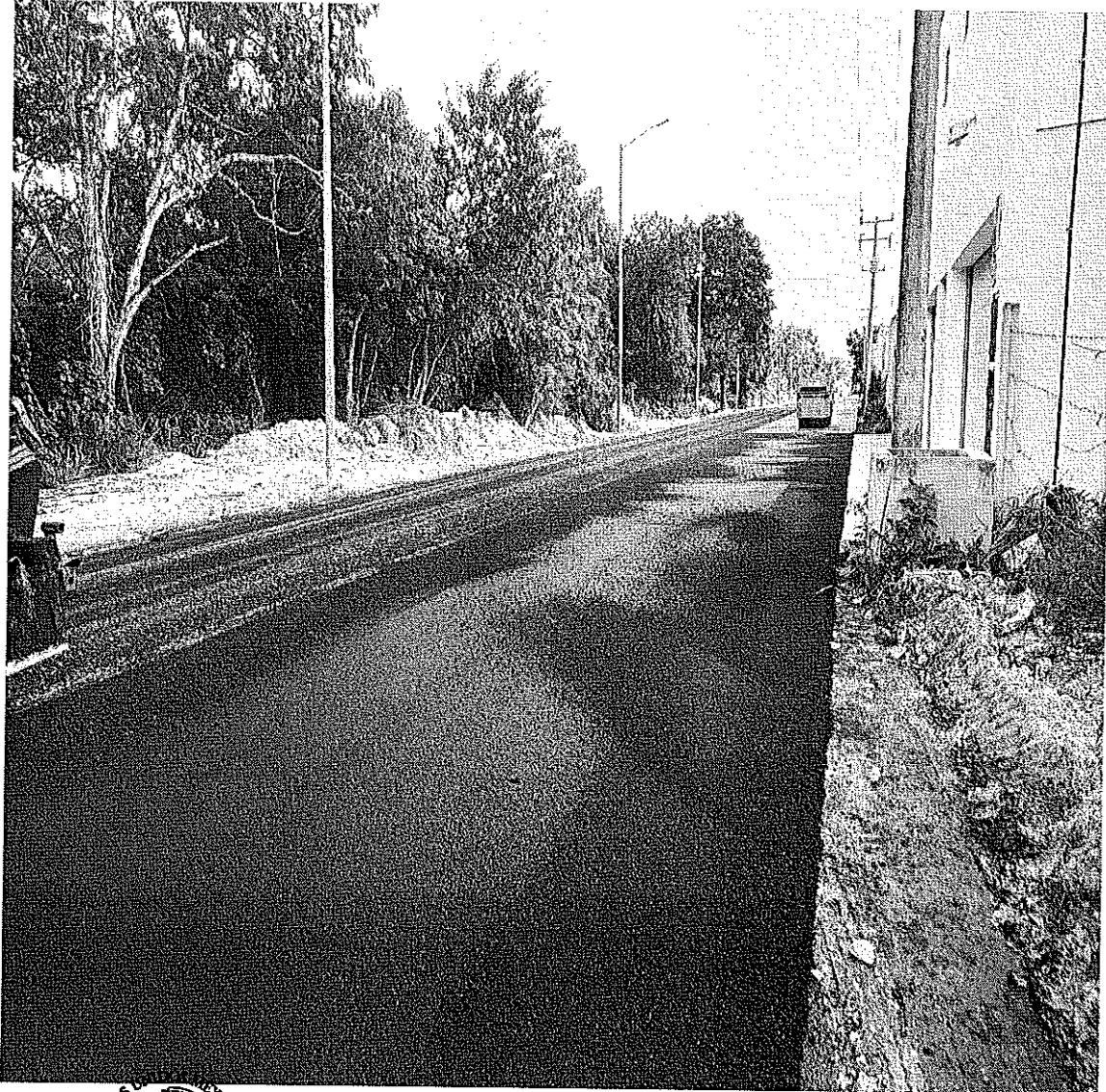
000355



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Dirección de
Construcción

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”



**H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024**

**ING JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION**

000356



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 – 2021
R33-005-2021

NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y POZOS DE ABSORCIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD”

CONTRATO MSOL-SOTMYS-R33-005-2021 INVERSIÓN \$ 6,269,578.87.

OBJETIVO DE PROYECTO/ACTIVIDAD: PAVIMENTACIÓN DE 7,582.81 METROS CUADRADOS DE VIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DE 7 POZOS DE ABSORCIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD URBANA ES UNA PRIORIDAD PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, POR ELLO LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS LLEVA A CABO ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN Y POZOS DE ABSORCIÓN QUE MEJORA LA ACCESIBILIDAD Y EVITA ENCHARCAMIENTOS Y DETERIORO DE VIALIDADES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA ELEVANDO EL NIVEL DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. EL PROYECTO CONSISTE EN TRABAJOS PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO, CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE 7,582.81 METROS CUADRADOS DE TERRENO AVANCE 100%, EXCAVACIÓN DE 1,516.56 METROS CÚBICOS DE MATERIAL TIPO B AVANCE 100%, COMPACTACIÓN DE TERRACERÍAS CON MATERIAL DE BANCO AVANCE 100%, RIEGO DE EMULSIÓN CATIONICA Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO EN UNA SUPERFICIE DE 7,582.81 METROS CUADRADOS AVANCE 100% Y CONSTRUCCIÓN DE 7 CAPTADORES PLUVIALES AVANCE 100%.
AVANCE FÍSICO GENERAL DE OBRA: 100%.

LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: AVENIDA 135 NORTE ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y CALLE 36 NORTE; AVENIDA 130 NORTE ENTRE AVENIDA CONSTITUYENTES Y 36 NORTE; CALLE 34 NORTE ENTRE AVENIDA 135 NORTE Y AVENIDA 125 NORTE Y CALLE 36 NORTE ENTRE AVENIDA 135 NORTE Y AVENIDA 125 NORTE, COLONIA EJIDAL EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

FECHA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 01 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

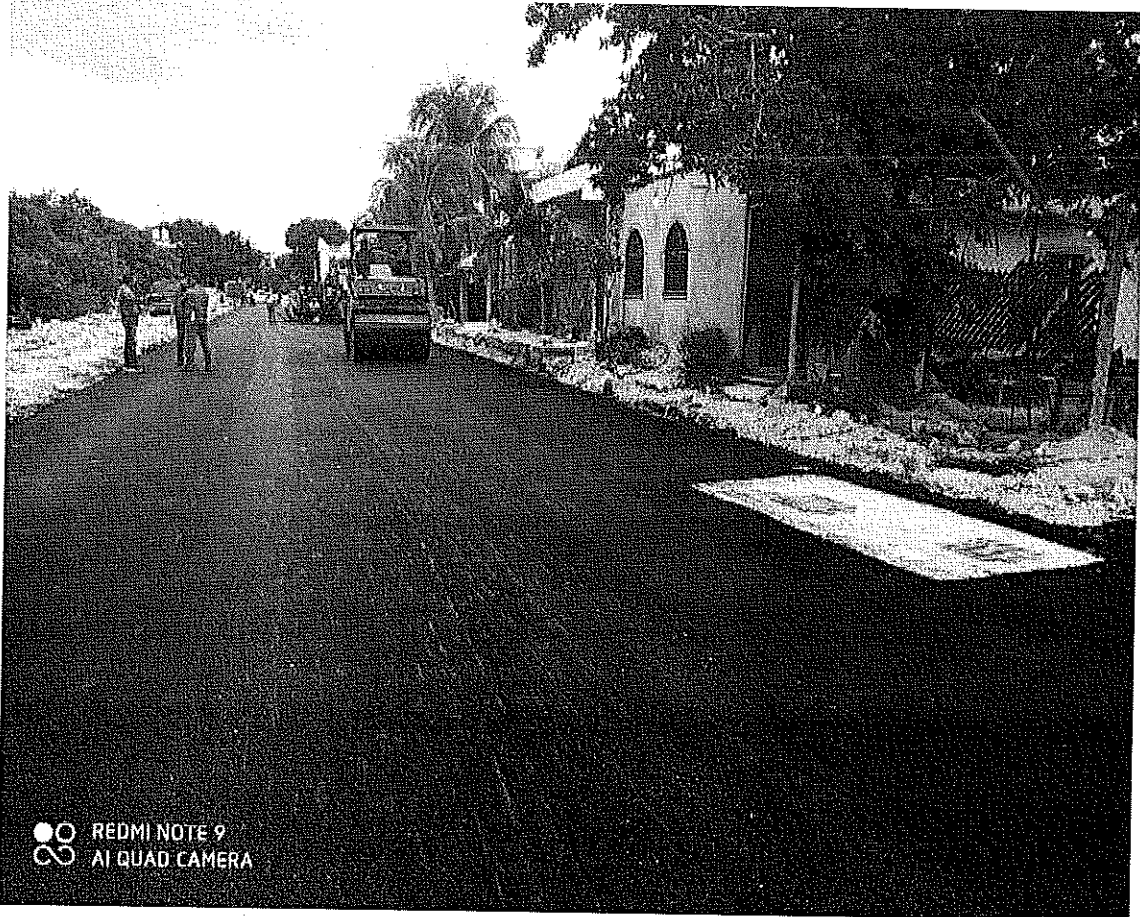
000357



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

POBLACIÓN ATENDIDA: 5,019 HABITANTES DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN,
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

EVIDENCIAS:



AVENIDA 135 NORTE Y CALLE 36 NORTE

000353



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Dirección de
Construcción

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"



**H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024**


ING JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

000359



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 – 2021
R33-008-2021

NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE”.

LÍNEA DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021: 2.2.4. CONSTRUIR Y REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

CONTRATO MSOL-SOTMYS-R33-008-2020 INVERSIÓN \$ 5,626,968.00.

OBJETIVO DE PROYECTO/ACTIVIDAD: DESARROLLAR Y FACILITAR INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR FIABLE, SOSTENIBLE, RESILIENTE Y DE CALIDAD QUE PERMITA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR DE LOS SOLIDARENSES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: SE PROYECTA LA PAVIMENTACIÓN DE 5,097.37 METROS CUADRADOS DE VIALIDADES.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS: SE REALIZARON TRABAJOS PRELIMINARES CONSISTENTES EN TRAZO, NIVELACIÓN Y DESMONTE CON UN AVANCE DEL 100%, SE EFECTUARON LABORES DE TERRACERÍA COMO CORTE DE CARPETA ASFÁLTICA Y CONCRETO CON UN AVANCE DEL 90%, SE REALIZARON TRABAJOS DE BACHEO CON ASFALTO EN UNA SUPERFICIE DE 1,055.33 M2 CON UN AVANCE DEL 45% Y SE CONSTRUYEN 4 POZOS DE ABSORCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CON UN AVANCE DEL 20%.

AVANCE FÍSICO GENERAL DE OBRA 80%.

LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: DIVERSAS VIALIDADES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

FECHA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 14 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

POBLACIÓN ATENDIDA: 4,522 HABITANTES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
(LA INFORMACIÓN POR RANGOS DE EDAD NO ESTÁ DISPONIBLE)

000363



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

EVIDENCIAS:



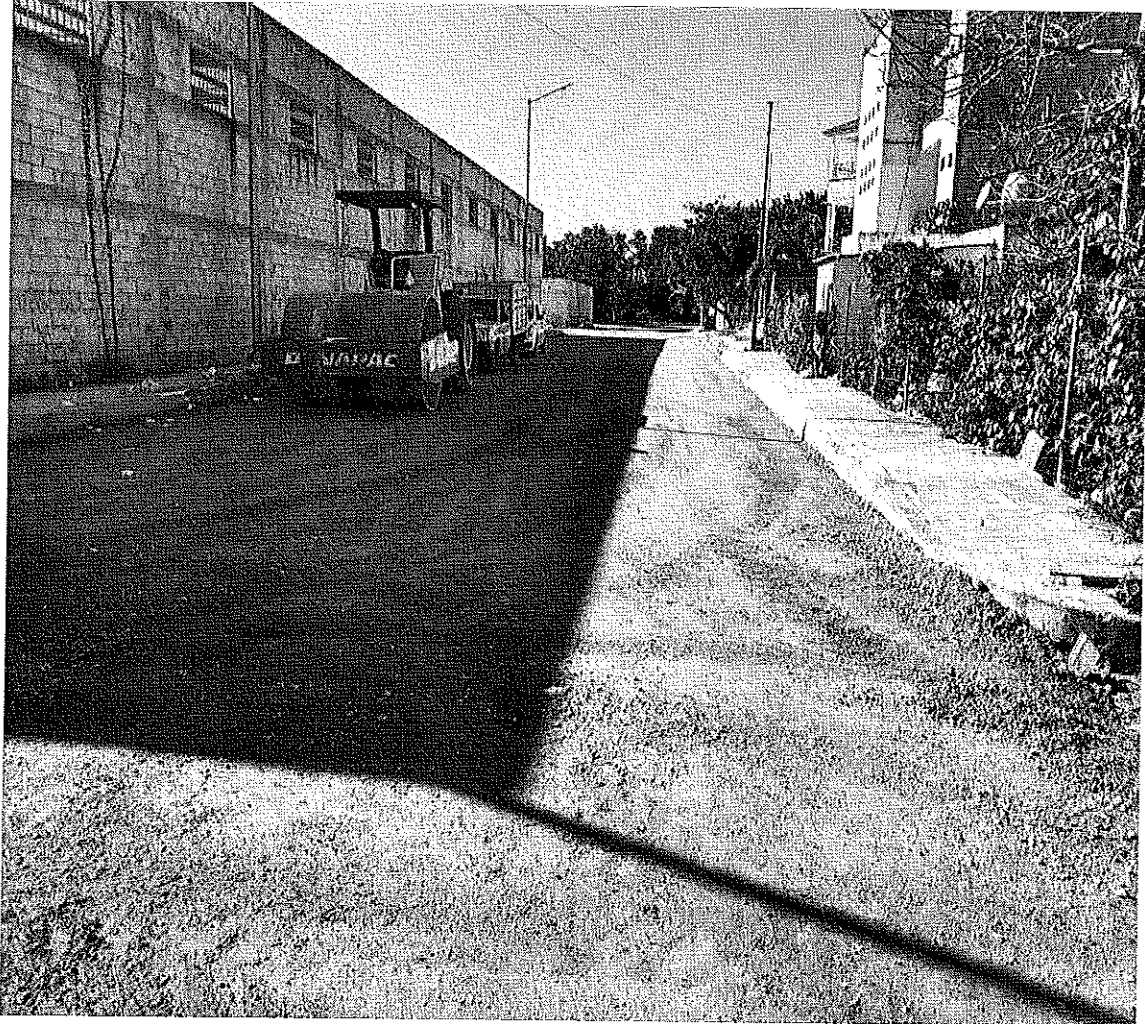
000361



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Dirección de
Construcción

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”



**H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024**

**ING JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION**

000362



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

VIALIDADES PAVIMENTADAS 2020 – 2021
R33-037-2021

NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE ASFALTO EN PUERTO AVENTURAS”.

LÍNEA DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021: 2.2.4. CONSTRUIR Y REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

CONTRATO MSOL-SOTMYS-R33-037-2020 INVERSIÓN \$ 1,329,190.87.

OBJETIVO DE PROYECTO/ACTIVIDAD: DESARROLAR Y FACILITAR INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR ADECUADA, SOSTENIBLE, RESILIENTE Y DE CALIDAD QUE PERMITA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR DE LOS SOLIDARENSES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD: SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE 1500.00 METROS CUADRADOS DE VIALIDADES.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS: SE REALIZARON TRABAJOS DE TRAZO, NIVELACIÓN Y EXCAVACIÓN PRELIMINAR CON UN AVANCE DEL 40%.

AVANCE FÍSICO GENERAL DE OBRA 12.65%.

LUGAR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: PROLONGACIÓN CALLE KATALOX Y CARACOLILLO EN LA DELEGACIÓN DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

FECHA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

POBLACIÓN ATENDIDA: 1,071 HABITANTES DE LA DELEGACIÓN DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

(LA INFORMACIÓN POR RANGOS DE EDAD NO ESTÁ DISPONIBLE)

000363



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

EVIDENCIAS:



000364



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Dirección de
Construcción

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”



**H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024**

**ING JAVIER CASTILLO MONTALVO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION**

000365



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Q. Roo
Licitación Pública Nacional No. DlyOP-FORTAMUN-006-2021
Contrato de Obra Pública No. HAS-SOTMyS-FORTAMUN-006-2021
Obra: "Pavimentación Calle Xiat Delegación de Puerto Aventuras."
Localidad: Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Q. Roo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-006-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL L.C. y M.D.F. JOSE RUBEN TAMAY ITZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; LA C. TERESITA DEL NIÑO JESUS FLOTA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD, EL ARQ. FABIÁN ANTONIO HERRERA QUIAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEA CONSTRUCCIONES EXACTAS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL JESÚS MOGUEL MANZUR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
- 5) Que la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 15 de junio de 2021, expedida por el Consejo



Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre de 2021.

- 6) Que el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, acredita su personalidad de Tesorero Municipal, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre de 2021, así como nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.
- 7) Que la C. Teresita del Niño Jesús Flota Alcozer, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
- 8) Que el Arq. Fabián Antonio Herrera Quiam, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
- 9) Que para efectos del presente instrumento a La Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad se le denominará como "LA SECRETARÍA".
- 10) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJ0.
- 11) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 12) Que de conformidad con los Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional numero: DlyOP-FORTAMUN-006-2021, de fecha: 22 de noviembre de 2021, de la obra objeto de este contrato resultando ganador la sociedad que en este acto comparece como "LA CONTRATISTA".
- 13) En apego al acta de COPLADEMUN de la Primera Sesión Extraordinaria aprobada el día 28 de octubre del 2021, ratificada en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, realizada el 29 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Programa Operativo Anual 2021; implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales.
- 14) Los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por "EL MUNICIPIO", provenientes del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN); según oficio de Validación No. MSOL/SPE/0145BIS15/2021 Código: SPE-DPPIP-FORTAMUN-SOL-2021-0024 de fecha 03 de noviembre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. TM/221-17/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 expedido por la Tesorería Municipal, para el presente ejercicio.

II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Escritura Publica Numero Dos Mil Ciento Ochenta, Volumen Décimo Octavo, Tomo "B", de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Mario Angulo Flota, Titular de la Notaría Pública Número 27, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintan Roo, se constituyó la sociedad denominada GEA Construcciones Exactas, S.A. DE C.V., en la cual se faculta al C. Manuel Jesús Moguel Manzur, como Administrador Único, con R.F.C. número: MOMM711006BD1, quien a su vez y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento; documento que quedó inscrito con el Número 16, a Fojas 204-215, del Tomo XV, Sección IV de fecha 23 de mayo de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintan Roo.



- 2) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Numero CIC: IDMEX2055859084, Numero OCR: 0729004373699, y tiene Clave de Elector: MGMNMN71100631H900, con numero de CURP: MCOMM711006HYNGNN00 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 3) Que, dentro de su objeto social, se encuentra: a) la Planeación, diseño, construcción y supervisión de todo tipo de obras terrestres o marítimas, civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas y agrícolas; b) La contratación y ejecución de toda clase de obras públicas con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con cualquier otro organismo descentralizado de los mismos; entre otras.
- 4) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número GCE030515Q49.
- 5) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el número de registro 014 de fecha 20 de enero de 2021.
- 6) Que cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas municipal expedido por el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad del presente ejercicio fiscal, bajo el número 9 de fecha 09 de noviembre de 2021.
- 7) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ni en ninguno de los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8) Que de conformidad al acta de fallo de la Licitación Pública Nacional numero: DlyOP-FORTAMUN-006-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, "LA CONTRATISTA" asume las obligaciones contenidas en el acto.
- 9) Tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida monte de las cascadas, Lote 1, Mz. 49, No. 17, fracc. Bosque Real, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 10) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los Anexos, que se detallan en la Cláusula Primera de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 11) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, humanas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 12) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 13) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad.

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Residente de

Obra: Servidor público designado por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para efectos de presente instrumento podrá denominarse Supervisor de Obra.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra denominada: "Pavimentación Calle Xiat Delegación de Puerto Aventuras." en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "LA CONTRATISTA" incisos 11), 12) y 13) de conformidad con el contenido y alcances de los Anexos que a continuación se enuncian y que forman parte del presente instrumento:

Anexo 1.- Proyecto.

Anexo 2.- Presupuesto de obra con importes parciales y total de la obra.

Anexo 3.- Programa de trabajo con los montos mensuales de obra derivados del mismo.

Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$ 654,952.24 (Son: Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 24/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$104,792.36 (Son: Ciento cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), quedando un total de \$759,744.60 (Son: Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.). La forma de pago será a través de transferencia electrónica interbancaria.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de 28 (Veintiocho) días naturales, para lo cual "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día 26 de noviembre de 2021, debiendo concluir el día 23 de diciembre de 2021, de conformidad con el Anexo 3 de este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRMEQR.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

El anticipo que "EL MUNICIPIO" otorgara para iniciar los trabajos será del 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$ 196,485.67 (Son: Ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 67/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ 31,437.71 (Son: Treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.), quedando un total de \$ 227,923.38 (Son: Doscientos veintisiete mil novecientos veintitrés pesos 38/100 M.N.), para que "LA CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar como lo estipula en Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR.

000369



“LA CONTRATISTA” se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por “EL MUNICIPIO” a “LA CONTRATISTA”, se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago “LA CONTRATISTA”.

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por “EL MUNICIPIO”, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de “LA CONTRATISTA”, sin embargo, “LA CONTRATISTA” podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si “LA CONTRATISTA” no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el Primer párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a “EL MUNICIPIO” en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a “LA CONTRATISTA”; en caso de que “LA CONTRATISTA” no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a “EL MUNICIPIO” los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR.

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a “EL MUNICIPIO” sea en especie, “EL MUNICIPIO” será quien determine mediante un convenio con “LA CONTRATISTA” el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también “LA CONTRATISTA” se obliga al saneamiento para el caso de evicción conforme a lo establecido en el Artículo 2311 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

“LAS PARTES” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados al catálogo de conceptos y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, “LA CONTRATISTA” deberá entregar al Residente de Supervisión de “EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA”, la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará los días 15 ó 30 (quince o treinta) de cada mes; el Titular de la Residencia de Obra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación y pasarla acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si “EL MUNICIPIO” omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que “LAS PARTES” acuerdan, que “LA CONTRATISTA” será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.

“EL MUNICIPIO” únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

000370



- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por el Residente de Obra.
- III. De gastos no recuperables a que aluden las Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por "EL MUNICIPIO", atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado el Residente de Obra.

SÉPTIMA. - REINTEGRO DE PAGOS. -

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR, para garantizar la correcta inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae "LA CONTRATISTA" en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "LA CONTRATISTA"; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".



Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo "LA CONTRATISTA" presentar la ampliación de la garantía correspondiente.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, "EL MUNICIPIO" considerará los trabajos terminados por "LA CONTRATISTA" como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b. Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de "EL MUNICIPIO";
- c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f. Que la Institución Afianzadora y la Contratista renuncian al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la ampliación de la garantía la cual no deberá exceder de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.

Si "LA CONTRATISTA" no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

NOVENA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como Superintendente de Obra, el cual será designado mediante oficio por el Representante Legal de "LA CONTRATISTA" y deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 89 del RLOPSRMQR. El Superintendente de Obra deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes



profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución del Superintendente de Obra, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación, dentro del siguiente día natural, de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO", a través de "LA SECRETARÍA" mediante oficio establecerá al Residente de Obra, adscrito a la subdirección de Construcción de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

DÉCIMA. – REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "LA SECRETARÍA", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA



CONTRATISTA para reclamar el pago; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR, **"LA CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el Artículo 146 del RLOPSRMEQR.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes dictámenes técnicos del Residente de Obra, se podrá modificar el plazo y el monto del contrato de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en este instrumento, de conformidad a lo que dispone el Artículo 55 de la LOPSRMEQR. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LA SECRETARÍA"**, por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el **"EL MUNICIPIO"** podrá celebrar, convenios adicionales entre **"LAS PARTES"**, respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"EL MUNICIPIO"**. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LA SECRETARÍA"** y las especificaciones particulares del proyecto. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la **Cláusula Séptima** del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente **"LA CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a **"EL MUNICIPIO"** de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga **"LA CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONTRATISTA" se obliga a notificar de manera escrita a **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LA SECRETARÍA"** cuando menos con 5 (días) naturales de anticipación, la intención de cancelar cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) emitidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, para que las **"LAS PARTES"** determinen lo conducente.

000374



"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA DE OBRA. -

Las funciones del Residente de Obra se ajustarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LOPSRMEQR y los Artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

DÉCIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la LOPSRMEQR, y en el Artículo 133 del RLOPSRMQR "LA CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, "LA CONTRATISTA" deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos de "LA CONTRATISTA" y levantará el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA"; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "EL MUNICIPIO", existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos, de conformidad con el Artículo 60 de la LOPSRMEQR.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR; por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

000375



"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATISTA", por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el Primer Párrafo de esta Cláusula, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 139 del RLOPSRMQR. Para llevar a cabo la liquidación de los saldos "LA CONTRATISTA" deberá entregar, para su revisión y autorización correspondiente, a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, entre otros, lo siguiente: Estimación Finiquito (Cuerpo de Estimación, Números Generadores, Croquis, Fotografías, Notas de Bitácora), Catálogo Definitivo, Concentrado de Estimación, Tabla comparativa Definitiva, Programa Físico Definitivo, Programa Financiero Definitivo, Fianza de vicios Ocultos.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el Artículo 54 de la LOPSRMEQR. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA", la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 del RLOPSRMQR.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto "LA CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del presente contrato, liberando completamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente "LA CONTRATISTA" deberá obtener la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de "LA CONTRATISTA", de conformidad con el Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR.

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado y comprometido y el cual se encuentra en el Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera de este contrato; para lo cual, se comparará contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, "EL MUNICIPIO" retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

000376



Conforme al Artículo 61 del RLOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, "LA CONTRATISTA" no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional, por atraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR.

Para el caso de mora en la entrega de la obra por causas imputables a "LA CONTRATISTA" en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra, y su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO"; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar "LA CONTRATISTA" su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la Cláusula Sexta segundo párrafo, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA"; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado, se le aplicará a "LA CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) a favor de "EL MUNICIPIO", calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omita la presentación de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" incurra en el supuesto estipulado en el Penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Segunda se le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la estimación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de Cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML).

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Cuando los trabajos que ejecute "LA CONTRATISTA" se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato, procediendo "EL MUNICIPIO" a retenerle en la estimación correspondiente, un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

000377

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" le comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito y por medio de la Bitácora de Obra, en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "LA CONTRATISTA" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.



“LAS PARTES” acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

“LAS PARTES” acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “LA CONTRATISTA”.

En todos los casos de suspensión, “EL MUNICIPIO” a través de “La SECRETARÍA” levantará el acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del RLOPSRMQR

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, “LAS PARTES” acuerdan, que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 55 de la LOPSRMEQR, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “LA CONTRATISTA”.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, será procedente el pago de gastos no recuperables en términos del Artículo 118 del RLOPSRMQR.

VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

“LAS PARTES” convienen expresamente, que “EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, misma rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 57 y 58 de la LOPSRMEQR; en tanto que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos por parte de “LA CONTRATISTA” y éste opte por la terminación anticipada del presente contrato, deberá presentar su solicitud por escrito a “EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “LA CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando “LA CONTRATISTA” obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a “EL MUNICIPIO”, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

“EL MUNICIPIO” procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del RLOPSRMQR.

“EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA” notificará por escrito a “LA CONTRATISTA”, exponiendo los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, “LA CONTRATISTA” manifestará lo que a su derecho convenga y aportará las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, “EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA” resolverá lo procedente previo procedimiento de ley, el que iniciara dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fenecimiento del término concedido a “LA CONTRATISTA” para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se tendrá por aceptada en sus términos la rescisión del presente contrato por “LA CONTRATISTA”, si “EL MUNICIPIO” no recibe contestación en el plazo señalado en el Párrafo anterior, en consecuencia, “EL MUNICIPIO” tomará inmediatamente posesión de la obra objeto del presente contrato.



"LAS PARTES" acuerdan, que de conformidad a lo que estipula la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, si la rescisión del presente contrato se efectúa por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados a "LA CONTRATISTA", hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse que "LA CONTRATISTA" pagará a "EL MUNICIPIO" los sobrecostos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El acta circunstanciada de la rescisión se ajustará a lo que dispone el artículo 128 del RLOPSRMQR.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" junto con "LA CONTRATISTA", dentro del finiquito, conciliarán los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "LAS PARTES"; para lo cual "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 130 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" convienen que, para efectos de este contrato, el sobrecosto, al que hace mención la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, es la diferencia entre el importe que le representaría a "EL MUNICIPIO" concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

"LAS PARTES" convienen, que el sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa; y que, para la determinación del sobrecosto y su importe, "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 132 del RLOPSRMQR

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

Cuando por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por así convenir a sus intereses "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" determine la terminación anticipada del presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, por lo que que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño y/o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el Artículo 56 de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito las causas legales y motivos de su proceder a "LA CONTRATISTA" a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. En todos los casos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en términos de lo establecido en el Artículo 120 del RLOPSRMQR.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato, y que queden comprendidos en lo que para tal efecto establece el Artículo 121 del RLOPSRMQR, para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del contrato. "EL MUNICIPIO", dentro de plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore "LA CONTRATISTA", deberá resolver si proceden los pagos reclamados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS A "LA CONTRATISTA". -

A). - Por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO", al hacer el pago de cada estimación de trabajo de la obra objeto de este contrato; retendrá a "LA CONTRATISTA", un derecho equivalente al cinco al millar de conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

B).- Por concepto del Impuesto Sobre Nóminas a que hace mención el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento del artículo 6 de la misma Ley, "EL MUNICIPIO", retendrá a "LA CONTRATISTA", un impuesto equivalente al 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de la mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra y posteriormente deberá



Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral, misma que podrá descargar en la presente liga:

<https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/AvisosPrivacidad/2020/SecretariaDeOrdenamiento/Direccion-Infraestructura/API-Procedimientos.pdf>

VIGÉSIMA SEPTIMA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

“LAS PARTES” expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

Se firma el presente en 5 tantos en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

“EL MUNICIPIO”

Lic. Roxana Lili Campos Miranda
Presidenta Municipal Constitucional

L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itza
Tesorero Municipal

C. Teresita del Niño Jesús Flota Alcocer
Secretaria de Ordenamiento Territorial
Municipal y de Sustentabilidad

Arq. Fabián Antonio Herrera Quiam
Director de Infraestructura y obras Públicas

“LA CONTRATISTA”

C. Manuel Jesús Moguel Manzur
Administrador Único
GEA Construcciones Exactas, S.A. DE C.V.

000331

GEA CONSTRUCCIONES EXACTAS S.A. DE C.V. RFC: GCE-066518049
 V. DE LAS CASCADAS, S/N. C/AV. 49 LÍNEA 147, FRACC. BOSQUE REAL,
 CP. 77411, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q. ROO.
 TEL.: 934 189 25 62. E-MAIL: gce@construccionexactas.com



OBRA: PAVIMENTACION CALLE XIAT DELEGACION DE PUERTO AVENTURAS.*
 UBICACION: PUERTO AVENTURAS
 MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
 CONTRATO: HAS-SOTMYS-FORTAMUN-006-2021
 PERIODO: DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
 CONVENIO MODIFICATORIO: CIM-HAS-SOTMYS-FORTAMUN-006-2021

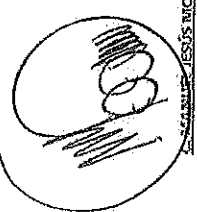
PRESUPUESTO DEFINITIVO

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNID.	PRECIO UNITARIO	REAL EJECUTADO	
				VOLUMEN	IMPORTE
CONTRATADO					
1	PAVIMENTACION CALLE XIAT DELEGACION DE PUERTO AVENTURAS				
A01	PRELIMINARES				
	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN SECCION NOMINAL DE CALLES A CADA 10.00 M. INCLUYE: REFERENCIAS, BAÑOS DE NIVEL, PUNTOS DE LIGA, NIVEL DIFERENCIAL, DIBUJO DE PLANTA, SECCIONES, DIGITALIZADO EN FORMATO DWG, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	\$ 12,96	1,139.56	\$ 14,768.70
A01	Total de PRELIMINARES				\$ 14,768.70
A02	TERRACERIAS				
EX02B01	EXCAVACION EN CAJA DE MATERIAL TIPO "B" CON MEDIOS MECANICOS MEDIDO COMPACTO, ACARRO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA.	M3	\$ 295.30	227.01	\$ 67,035.05
MAT02C01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINO (CEMENTANTE) PARA LA FORMACION DE TERRENO PUESTO EN SITIO, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	\$ 603.18	173.94738	\$ 104,321.58
FR02C01P1	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRACERIAS AL 96 P.P. DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: TENDIDO, AFINE, PRUEBAS DE LABORATORIO, AGUA, CARGA, MEDIDO COMPACTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA.	M3	\$ 125.30	156.15	\$ 19,555.60
A02	Total de TERRACERIAS				\$ 191,922.23
A03	PAVIMENTO DE ASFALTO				
RI03P01	RIEGO DE IMPREGNACION A BASE DE EMULSION CATIONICA A RAZON DE 1.00 LITRO/M2 EN DILUCION CON PROPORCION 70/30 CON PETROLIZADORA, INCLUYE: BARRIDO Y SOPLETEADO DE LA SUPERFICIE EN SECCION NOMINAL DE CALLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	\$ 33.52	661.64	\$ 22,084.42

EL GOBIERNO DE SOLIDARIDAD
OPERADO
 "FORTAMUN 2021"
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

1105

000332



ING. JESUS MIGUEL RAMIREZ
 ADMINISTRADOR UNICO

ING. FAYON GILBERTO CONTRERAS
 RESIDENTE DE OBRA

ING. JORGE FERRER SUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ARO. ALLEN REBE SEGALDO HENDRICKS
 SUB-DIRECTOR DE CONSTRUCCION

C. ARO. FERRAN ANTONIO HERRERA GUILAM
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 PÚBLICAS

CEA CONSTRUCCIONES EXACTAS S.A. DE C.V. RFC: GCE-08851049
 V. DE LAS CASCAIDAS, S/N. CALZADA 49. L.R. 15 17. FRACC. BOSQUE REAL.
 C.P. 71113. PLAZA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, Q.R.OO.
 TEL: 984 409 25 66. EMAIL: pconstruccion95@hotmail.com



OBRA: "PAVIMENTACION CALLE XIAT DELEGACION DE PUERTO AVENTURAS."
 UBICACION: PUERTO AVENTURAS
 MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
 CONTRATO: HAS-SOTIMYS-FORTAMUN-006-2021
 PERIODO: DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
 CONVENIO MODIFICATORIO: CIM-HAS-SOTIMYS-FORTAMUN-006-2021

PRESUPUESTO DEFINITIVO

	CONTRATADO			REAL EJECUTADO	
	DESCRIPCION	UNID.	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN	IMPORTE
CRPASRU2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DENSA SIN PRODUCTOS RECICLADOS, DE 5.00 CM DE ESPESOR, ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE CON CEMENTO ASFALTICO, AGREGADO PIEDRO DE 1/2" A FINOS, COMPACTADO AL 95%, PERMEABILIDAD MENOR AL 10%, ESTABILIDAD MARSHAL 700 KGF MÍNIMO, INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, MEDIDO COMPACTO EN SECCION NOMINAL DE CALLE POR UNIDAD DE OBRA DETERMINADA, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES PARA PAVIMENTOS CONFORME A LA NORMA VIGENTE DE LA SCT.	M2	\$ 448.20	891.54	\$ 399,598.23
A03	Total de PAVIMENTO DE ASPALTO				\$ 429,472.63

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
OPERADO
 "FORTAMUN 2021"
 PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

1104

000383



S. MANABALLES MOQUEL MANZUR
 ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. RAMON SOLANO CONTRERAS
 RESIDENTE DE OBRA

ING. JORGE REBER RUÍZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ARO. ALLAN RENE REGALADO HENDRICKS
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

C. ARO. FABIAN RAMON HERRERA QUIJAM
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS



GEA CONSTRUCCIONES EXACTAS S.A. DE C.V. RFC. GCE-0385150-9
 AL DE LAS CASCADAS, S/L 61 NZA. 49 Lm. 1 y 17. FRACC. BOSQUE REAL,
 CP. 77111 PLAYA DEL CARMELEN, SOLIDARIDAD, Q.ROO.
 TEL: 984-109 25 61 EMAIL: gce@geaexactas.com

OBRA: "PAVIMENTACION CALLE XIAT DELEGACION DE PUERTO AVENTURAS"
 UBICACION: PUERTO AVENTURAS
 MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
 CONTRATO: HAS-SOTMYS-FORTAMUN-005-2021
 PERIODO: DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
 CONVENIO MODIFICATORIO: CM-HAS-SOTMYS-FORTAMUN-006-2021
 PRESUPUESTO DEFINITIVO

	DESCRIPCION	UNL.	PRECIO UNITARIO	REAL EJECUTADO	
				VOLUMEN	IMPORTE
AB4	SEÑALAMIENTOS				
PNTMP30	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA TIPO ALDUIDALICA Y MICROESFERA PARA LINEA DE PASOS PEATONALES DE 30 CM DE ANCHO COLOR BLANCO. CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 125.34	59.02	\$ 8,650.97
PNTMP30B	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA TIPO ALDUIDALICA Y MICROESFERA PARA LINEA CONTINUA DE 15 CM DE ANCHO EN COLOR BLANCO. CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 57.56	55.22	\$ 3,203.23
SYCSN101	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL DE "ALTO", INCLUYE: EMPOTRADO EN DADO DE CONCRETO 20X20X50CM CONCRETO HECHO EN OBRA DE FC=150 KG/CM2, MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO.	PZA	\$ 3,358.23	2.00	\$ 6,716.46
AB4	Total de SEÑALAMIENTOS				\$ 19,187.66
					\$ 654,952.24
					\$ 104,792.36
					\$ 759,744.60

EL GOBIERNO DE SOLIDARIDAD
 OPERADO
 "FORTAMUN 2021"
 PLAYA DEL CARMELEN, QUINTANA ROO

1103

000394



ING. RAMON SOLANA CONTRERAS
 RESIDENTE DE OBRA

ING. JORGE FERRER MUÑOZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ARO. ALLAN RENE REGALADO HENDRICKS
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

C. ARO. FABIAN ALVARO HERRERA OJEDA
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 PÚBLICAS



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Q. Roo
Licitación Pública Nacional No. **DlyOP-FORTAMUN-011-2021**
Contrato de Obra Pública No. **HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021**
Obra: **"Pavimentación Calle 36 Nte entre 75 y 105"**
Localidad: **Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Q. Roo**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL L.C. y M.D.F. JOSE RUBEN TAMAY ITZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; LA C. TERESITA DEL NIÑO JESUS FLOTA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD, EL ARQ. FABIÁN ANTONIO HERRERA QUIAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL VALENCIA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
- 5) Que la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 15 de junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne



de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre de 2021.

- 6) Que el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, acredita su personalidad de Tesorero Municipal, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre de 2021, así como nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.
- 7) Que la C. Teresita del Niño Jesús Flota Alcocer, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
- 8) Que el Arq. Fabián Antonio Herrera Quiam, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.
- 9) Que para efectos del presente instrumento a **La Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad** se le denominará como **"LA SECRETARÍA"**.
- 10) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJO.
- 11) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 12) Que de conformidad con los **Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, se llevó a cabo el fallo de la **Licitación Pública Nacional** numero: **DlyOP-FORTAMUN-011-2021**, de fecha: **23 de noviembre de 2021**, de la obra objeto de este contrato resultando ganador la sociedad que en este acto comparece como **"LA CONTRATISTA"**.
- 13) **La Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA SECRETARÍA"**
- 14) En apego al acta de COPLADEMUN de la Primera Sesión Extraordinaria aprobada el día 28 de octubre del 2021 ratificada en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, realizada el 29 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Programa Operativo Anual 2021; implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales.
- 15) Los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, provenientes del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN); según oficio de Validación No. MSOL/SPE/0145BIS16/2021 Código: SPE-DPIIP-FORTAMUN-SOL-2021-0025 de fecha 03 de noviembre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. No. TM/221-18/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 expedido por la Tesorería Municipal, para el presente ejercicio.

II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Escritura Pública Número 8031, Volumen Septuagésimo Tercero, de Fecha 03 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público Suplente en la Notaria Publica Número 13, por licencia concedida a su titular el Licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Rival, S.A. de C.V.**, en la cual se faculta al **C. Miguel Angel Valencia Castillo** como **Administrador Único**, con R.F.C. número VACM-600102-2C4, quien a su vez y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento; documento que quedo inscrito con el Numero 80, a Fojas 792 a la 809, del Tomo



CXIV, Sección IV, de fecha 17 de junio de 1996, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

- 2) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Numero CIC: IDMEX1898856719, Numero OCR: 0638003132685, y tiene Clave de Elector: VLCSMG60010231H500, con numero de CURP: VACM600102HYNLSG01 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 3) Que, dentro de su objeto social, se encuentra: a) La construcción, administración, supervisión y dirección en general de toda clase de ingeniería ya sea por cuenta propia o de terceros, sean estas casas, edificios, puentes, carreteras, y demás obras civiles; entre otras.
- 4) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número CRI951103BEO.
- 5) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el número de registro 113 de fecha 22 de febrero de 2021.
- 6) Que cuenta con el alta en el padrón de contratistas municipal expedido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad del presente ejercicio fiscal, bajo el número 576 de fecha 03 de noviembre de 2021.
- 7) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ni en ninguno de los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8) Que de conformidad al acta de fallo de la Licitación Pública Nacional numero: DlyOP-FORTAMUN-011-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, "LA CONTRATISTA" asume las obligaciones contenidas en el acto.
- 9) Tiene establecido su domicilio fiscal en la la Calle 35, No. 382, Depto. A, entre Calle 44 y Calle 48, Col. Ferrocarrileros Héctor Victoria Aguilar, C.P. 97109, Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 10) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los Anexos, que se detallan en la Cláusula Primera de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 11) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, humanas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 12) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 13) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad.

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

000337

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Contrato de Obra Pública: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
Constructora Rival, S.A. de C.V.



LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Residente de

Obra: Servidor público designado por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para efectos de presente instrumento podrá denominarse Supervisor de Obra.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra denominada: "Pavimentación Calle 36 Nte entre 75 y 105" en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "LA CONTRATISTA" incisos 11), 12) y 13) de conformidad con el contenido y alcances de los Anexos que a continuación se enuncian y que forman parte del presente instrumento:

- Anexo 1.- Proyecto.
- Anexo 2.- Presupuesto de obra con importes parciales y total de la obra.
- Anexo 3.- Programa de trabajo con los montos mensuales de obra derivados del mismo.
- Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$ 4'466,343.64 (Son: Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 64/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ 714,614.98 (Son: Setecientos catorce mil seiscientos catorce pesos 98/100 M.N.), quedando un total de \$5'180,958.62 (Son: Cinco millones ciento ochenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.). La forma de pago será a través de transferencia interbancaria.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de 25 (Veinticinco) días naturales, para lo cual "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día 29 de noviembre de 2021, debiendo concluir el día 23 de diciembre de 2021, de conformidad con el Anexo 3 de este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRMEQR.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

El anticipo que "EL MUNICIPIO" otorgara para iniciar los trabajos será del 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$ 1'339,903.09 (Son: Un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 09/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$214,384.49 (Son: Doscientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), quedando un total de \$1'554,287.58 (Son: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), para que "LA CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos

000388



que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar como lo estipula en **Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR.**

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por "**EL MUNICIPIO**" a "**LA CONTRATISTA**", se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago "**LA CONTRATISTA**".

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por "**EL MUNICIPIO**", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de "**LA CONTRATISTA**", sin embargo, "**LA CONTRATISTA**" podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si "**LA CONTRATISTA**" no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el Primer párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "**EL MUNICIPIO**" en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a "**LA CONTRATISTA**"; en caso de que "**LA CONTRATISTA**" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a "**EL MUNICIPIO**" los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el **Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR.**

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a "**EL MUNICIPIO**" sea en especie, "**EL MUNICIPIO**" será quien determine mediante un convenio con "**LA CONTRATISTA**" el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también "**LA CONTRATISTA**" se obliga al saneamiento para el caso de evicción conforme a lo establecido en el **Artículo 2311 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.**

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

"**LAS PARTES**" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en **periodos máximos mensuales**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados al catálogo de conceptos y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción. "**LA CONTRATISTA**" deberá entregar al **Residente de Supervisión de "EL MUNICIPIO"** a través de "**LA SECRETARÍA**", la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los **6 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte que se efectuará los días **15 ó 30 (quince o treinta)** de cada mes; el Titular de la Residencia de Obra, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán **3 (tres) días naturales** contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmará la estimación y pasarla acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si "**EL MUNICIPIO**" omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan, que "**LA CONTRATISTA**" será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.**



“EL MUNICIPIO” únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por el **Residente de Obra**.
- III. De gastos no recuperables a que aluden las **Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR**.
“LAS PARTES” acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por “EL MUNICIPIO”, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

“EL MUNICIPIO” pagará las estimaciones a “LA CONTRATISTA” dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado el **Residente de Obra**.

SÉPTIMA. - REINTEGRO DE PAGOS. -

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “LA CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR**, para garantizar la correcta inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, “LA CONTRATISTA” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae “LA CONTRATISTA” en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue “EL MUNICIPIO” a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

000390

Concluida la obra, no obstante su recepción formal “LA CONTRATISTA” quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, “LA CONTRATISTA” deberá entregar a “EL MUNICIPIO” previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de

Contrato de Obra Pública: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
Constructora Rival, S.A. de C.V.



"LA CONTRATISTA"; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo "LA CONTRATISTA" presentar la ampliación de la garantía correspondiente.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, "EL MUNICIPIO" considerará los trabajos terminados por "LA CONTRATISTA" como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b. Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de "EL MUNICIPIO";
- c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f. Que la Institución Afianzadora y la Contratista renuncian al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la ampliación de la garantía la cual no deberá exceder de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.

Si "LA CONTRATISTA" no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

NOVENA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como **Superintendente de Obra**, el cual será designado mediante oficio por el Representante Legal de "LA CONTRATISTA" y deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros; incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución

000391



de los trabajos objeto del presente contrato, *de conformidad con el Artículo 89 del RLOPSRMQR*. El Superintendente de Obra deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la sustitución del Superintendente de Obra, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación, dentro del siguiente día natural, de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO", a través de "LA SECRETARÍA" mediante oficio establecerá al Residente de Obra, adscrito a la subdirección de Construcción de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

DÉCIMA. – REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "LA SECRETARÍA", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica.



"LAS PARTÉS" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago; "EL MUNICIPIO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el Artículo 146 del RLOPSRMEQR.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes dictámenes técnicos del Residente de Obra, se podrá modificar el plazo y el monto del contrato de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en este instrumento, de conformidad a lo que dispone el Artículo 55 de la LOPSRMEQR. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA", por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el "EL MUNICIPIO" podrá celebrar, convenios adicionales entre "LAS PARTES", respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" y las especificaciones particulares del proyecto. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "LA CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a "EL MUNICIPIO" de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a "EL MUNICIPIO" de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" se obliga a notificar de manera escrita a "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" cuando menos con 5 (días) naturales de anticipación, la intención de cancelar cualquier



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) emitidos a favor de "EL MUNICIPIO", para que las "LAS PARTES" determinen lo conducente.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA DE OBRA. -

Las funciones del Residente de Obra se ajustarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LOPSRMEQR y los Artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

DÉCIMO CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la LOPSRMEQR, y en el Artículo 133 del RLOPSRMQR "LA CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, "LA CONTRATISTA" deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos de "LA CONTRATISTA" y levantará el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA"; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "EL MUNICIPIO", existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO", para dar por terminados, parcial o totalmente; los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos, de conformidad con el Artículo 60 de la LOPSRMEQR.

000394



Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATISTA", por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el Primer Párrafo de esta Cláusula, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 139 del RLOPSRMQR. Para llevar a cabo la liquidación de los saldos "LA CONTRATISTA" deberá entregar, para su revisión y autorización correspondiente, a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, entre otros, lo siguiente: Estimación Finiquito (Cuerpo de Estimación, Números Generadores, Croquis, Fotografías, Notas de Bitácora), Catálogo Definitivo, Concentrado de Estimación, Tabla comparativa Definitiva, Programa Físico Definitivo, Programa Financiero Definitivo, Fianza de vicios Ocultos.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el Artículo 54 de la LOPSRMEQR. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA", la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 del RLOPSRMQR.

DÉCIMO SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto "LA CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del presente contrato, liberando completamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

DÉCIMO SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente "LA CONTRATISTA" deberá obtener la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de "LA CONTRATISTA", de conformidad con el Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR.

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado y



comprometido y el cual se encuentra en el **Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera** de este contrato; para lo cual, se comparará contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, **"EL MUNICIPIO" retendrá el 2% (dos por ciento)** de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

Conforme al **Artículo 61 del RLOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (**Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera**).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, **"LA CONTRATISTA"** no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el **2% (dos por ciento)** del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** a título de pena convencional, por **atraso en la ejecución de los trabajos** de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el **Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR**.

Para el caso de **mora en la entrega de la obra** por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"** en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del **0.2% (cero punto dos por ciento)** sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra, y su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar **"LA CONTRATISTA"** su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la **Cláusula Sexta segundo párrafo**, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"LA CONTRATISTA"**; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el **incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado**, se le aplicará a **"LA CONTRATISTA"** una pena convencional del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omite la presentación de la misma.

En el caso de que **"LA CONTRATISTA"** incurra en el supuesto estipulado en el **Penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Segunda** se le impondrá una **pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento)** sobre el monto de la estimación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por concepto de **Cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML)**.

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"LA CONTRATISTA"**.

Cuando los trabajos que ejecute **"LA CONTRATISTA"** se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"** o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"** o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de **"LA CONTRATISTA"**, el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato, procediendo **"EL MUNICIPIO"** a retenerle en la estimación correspondiente, un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. En este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.



DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" le comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito y por medio de la Bitácora de Obra, en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "LA CONTRATISTA" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

En todos los casos de suspensión, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" levantará el acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del RLOPSRMQR

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "LAS PARTES" acuerdan, que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 55 de la LOPSRMEQR, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, será procedente el pago de gastos no recuperables en términos del Artículo 118 del RLOPSRMQR.

VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" convienen expresamente, que "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", misma rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 57 y 58 de la LOPSRMEQR; en tanto que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos por parte de "LA CONTRATISTA" y éste opte por la terminación anticipada del presente contrato, deberá presentar su solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA", quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando "LA CONTRATISTA" obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a "EL MUNICIPIO", se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

"EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del RLOPSRMQR.

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", exponiendo los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, "LA CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga y aportará las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" resolverá lo procedente previo procedimiento de ley, el que iniciara dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fenecimiento del término concedido a "LA CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga.



Se tendrá por aceptada en sus términos la rescisión del presente contrato por "LA CONTRATISTA", si "EL MUNICIPIO" no recibe contestación en el plazo señalado en el Párrafo anterior, en consecuencia, "EL MUNICIPIO" tomará inmediatamente posesión de la obra objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que de conformidad a lo que estipula la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, si la rescisión del presente contrato se efectúa por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados a "LA CONTRATISTA", hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse que "LA CONTRATISTA" pagará a "EL MUNICIPIO" los sobrecostos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El acta circunstanciada de la rescisión se ajustará a lo que dispone el artículo 128 del RLOPSRMQR.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" junto con "LA CONTRATISTA", dentro del finiquito, conciliarán los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "LAS PARTES"; para lo cual "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 130 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" convienen que, para efectos de este contrato, el sobrecosto, al que hace mención la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, es la diferencia entre el importe que le representaría a "EL MUNICIPIO" concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

"LAS PARTES" convienen, que el sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa; y que, para la determinación del sobrecosto y su importe, "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 132 del RLOPSRMQR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

Cuando por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por así convenir a sus intereses "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" determine la terminación anticipada del presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, por lo que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño y/o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el Artículo 56 de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito las causas legales y motivos de su proceder a "LA CONTRATISTA" a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. En todos los casos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en términos de lo establecido en el Artículo 120 del RLOPSRMQR.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato, y que queden comprendidos en lo que para tal efecto establece el Artículo 121 del RLOPSRMEQR, para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del contrato. "EL MUNICIPIO", dentro de plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore "LA CONTRATISTA", deberá resolver si proceden los pagos reclamados.

000398

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS A "LA CONTRATISTA". -

A). - Por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO", al hacer el pago de cada estimación de trabajo de la obra objeto de este contrato; retendrá a "LA CONTRATISTA", un derecho equivalente al cinco al millar de conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Contrato de Obra Pública: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
Constructora Rival, S.A. de C.V.



B).- Por concepto del Impuesto Sobre Nóminas a que hace mención el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento del artículo 6 de la misma Ley, "EL MUNICIPIO", retendrá a "LA CONTRATISTA", un impuesto equivalente al 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de la mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra y posteriormente deberá enterarlo en la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a la ubicación de la obra. El pago del impuesto retenido, deberá efectuarlo "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 (diez) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, mediante declaración provisional en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y entregar copia del comprobante de pago a "LA CONTRATISTA" para los fines que el crea conveniente.

VIGÉSIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO. -

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "LA CONTRATISTA" se encuentre en el supuesto señalado en el punto II. - **DECLARA "LA CONTRATISTA":** - inciso 8), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8, y Artículo 10 de la LOPSRMEQR y los Artículos 366, 367 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -

Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, con fundamento en el Artículo 187 Fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquiera otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -

La presente cláusula se refiere a la información que no posea el carácter de información pública, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo o que sea del dominio público, que "EL MUNICIPIO" y/o otros licitantes proporcionen ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento (se establecen de manera enunciativa y no limitativa): los sujetos al régimen de protección de la propiedad intelectual, las propuestas y/o proyectos de innovación, la información personal de otros licitantes (que expongan ellos mismos) que se den a conocer en el desarrollo del procedimiento de licitación, entre otros.

"LA CONTRATISTA" se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con "EL MUNICIPIO", deba tener acceso a dicha información.

"LA CONTRATISTA" o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Instrumento sin previa autorización escrita y expresa de "EL MUNICIPIO". Comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a adoptar las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

VIGÉSIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Quintana Roo, "EL MUNICIPIO" con domicilio en Palacio Municipal, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de control en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, para elaborar informes, realizar estadísticas y consultas; Así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y a las obligaciones de



transparencia comunes, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Se informa que "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" realiza transferencias de los datos personales, a la Contraloría Municipal para efectos de revisión y validación y a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Accesos a la Información Pública, del Municipio.

Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral, misma que podrá descargar en la presente liga:

<https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/AvisosPrivacidad/2020/SecretariaDeOrdenamiento/Direccion-Infraestructura/API-Procedimientos.pdf>

VIGÉSIMA SEPTIMA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

"LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

Se firma el presente en 5 tantos en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Roxana Lili Campos Miranda
Presidenta Municipal Constitucional

L.C. y M.D.F. José Ruben Tamay Itza
Tesorero Municipal

C. Teresita del Niño Jesús Flota Alcocer
Secretaria de Ordenamiento Territorial
Municipal y de Sustentabilidad

Arq. Fabián Antonio Herrera Quiam
Director de Infraestructura y obras Públicas

"LA CONTRATISTA"

C. Miguel Angel Valencia Castillo
Administrador Único
Constructora Rival, S.A. de C.V.

000400



CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. CR1-951101-B10
 Reg. C.H.U. 7280 Reg. I.S.S.S. G2-59571-104
 Matric. Sincral:
 Calle 15 No. 182 Dpto 733 a 14 y 14 3 Avenida, Manzana 2, lote 7
 Col. Ferrocarriles Inter Victoria Aguilera Toluca, Quintana Roo, C.p. 7760
 Mérida, Yucatán, C.P. 97199, Tel. 926-61-83

CONTRATO: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021	CONVENIO MODIFICATORIO: CM-HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE 38 NTE ENTRE 75 Y 105."	PERIODO DE CONTRATO: DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
UBICACION: PLAYA DEL CARMEN	IMPORTE DEL CONTRATO \$ 5,180,958.62
MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO	FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021

CATALOGO DEFINITIVO

CLAVE	CONCEPTO	UNI.	PRECIO UNITARIO	REAL EJECUTADO	
				VOLUMEN	IMPORTE
I	PAVIMENTACIÓN CALLE 38 NTE. ENTRE 75 Y 105				
A01	PRELIMINARES				
PRETER02	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLES A CADA 10.00 M, INCLUYE: REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, PUNTOS DE LIGA, NIVEL DIFERENCIAL, DIBUJO DE PLANTA, SECCIONES, DIGITALIZADO EN FORMATO DWG, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	\$ 13.44	5,980.50	\$ 80,377.92
	IMPORTE DE PRELIMINARES				\$ 80,377.92
A02	TERRACERIAS				
EXCMTB01	EXCAVACIÓN EN CAJA DE MATERIAL TIPO "B" CON MEDIOS MECANICOS MEDIDO COMPACTO, ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA.	M3	\$ 296.07	1,172.45	\$ 347,127.27
MATBNC01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINO (CEMENTANTE) PARA LA FORMACION DE TERRENO PUESTO EN SITIO, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	\$ 576.97	1,341.31	\$ 773,895.63
FRMCMP01	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRACERIAS AL 95 P.P. DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE : TENDIDO, AFINE, PRUEBAS DE LABORATORIO, AGUA, CARGA , MEDIDO COMPACTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERAMIENTA Y MAQUINARIA.	M3	\$ 124.96	1,341.27024	\$ 167,605.13
	IMPORTE DE TERRACERIAS				\$ 1,288,628.03
A03	PAVIMENTO DE ASFALTO				
RIEIMP01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN CATIONICA A RAZÓN DE 1.00 LTS/M2. EN DILUCIÓN CON PROPORCIÓN 70/30 CON PETROLIZADORA. INCLUYE: BARRIDO Y SOPLETEADO DE LA SUPERFICIE EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	\$ 31.70	5,973.99	\$ 189,375.48
CRPASF02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DENSA SIN PRODUCTOS RECICLADOS, DE 5.00 CM DE ESPESOR, ELABORADO EN PLANTA EN CALIENTE CON CEMENTO ASFÁLTICO, AGREGADO PÉTRICO DE 1/2" A FINOS, COMPACTADO AL 95%, PERMEABILIDAD MENOR AL 10%, ESTABILIDAD MARSHAL 700 KGF MÍNIMO, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, MEDIDO COMPACTO EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES PARA PAVIMENTOS CONFORME A LA NORMA VIGENTE DE LA SCT.	M2	\$ 453.34	5,973.99	\$ 2,708,248.63
	IMPORTE DE PAVIMENTO DE ASFALTO				\$ 2,897,624.11
A04	SEÑALAMIENTOS				
PNTRMP30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDALICA Y MICROESFERA PARA LINEA DE PASOS PEATONALES DE 30 CM DE ANCHO COLOR BLANCO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 128.66	90.00	\$ 11,574.00

C. MIGUEL ANGEL VALENCIA CASTILLO
 ADMINISTRADOR ÚNICO

C. ING. JORGE FERRER NUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ING. OMAR ESPARZA SANDOVAL
 RESIDENTE DE OBRA

C. ARQ. FABIAN ANTONIO HERRERA QUIAM
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

C. ARQ. ALLAN RENE REGALADO HENDRICKS
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

000401

1221



CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. CR190100-DE0
 Reg. CMHC-2300 Reg. IMSS 062-59571-10-6
 Abasco, Sonora
 Calle 15 No. 182 Dpto. 7A y 41 y 48 3 Avenida, Manzana 2, lote 7
 Col. Fomento de Hecar Victoria Aguilar Talon, Quitova Rta, C.p. 71760
 Múzich, Yucatán, C.P. 91169, Tel. 9-26-01-91

CONTRATO: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021	CONVENIO MODIFICATORIO: CM-HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE 36 NTE ENTRE 75 Y 105."	PERIODO DE CONTRATO: DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
UBICACION: PLAYA DEL CARMEN	IMPORTE DEL CONTRATO \$ 5,180,958.62
MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO	FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021

CATALOGO DEFINITIVO

CLAVE	CONCEPTO	UNI.	PRECIO UNITARIO	REAL EJECUTADO	
				VOLUMEN	IMPORTE
PTTMCVA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDALICA Y MICROESFERA PARA LÍNEA CONTINUA DE 15 CM DE ANCHO EN COLOR AMARILLO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 61.02	332.53	\$ 20,290.98
PNTMPCVB	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDALICA Y MICROESFERA PARA LÍNEA CONTINUA DE 15 CM DE ANCHO EN COLOR BLANCO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 61.02	1,268.54	\$ 77,406.31
PNTLDISC	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO ALQUIDALICA Y MICROESFERA PARA LÍNEA DISCONTINUA DE 15 CM DE ANCHO EN COLOR BLANCO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 MM, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$ 61.02	0.00	\$ -
SYCSÑL01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL DE "ALTO", INCLUYE: EMPOTRADO EN DADO DE CONCRETO 20X20X50CM CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=150 KG/CM2, MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO.	PZA	\$ 3,129.32	1.00	\$ 3,129.32
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTOS				\$ 112,400.61
EXT	EXTRAORDINARIOS				
EXT-01	REPARACION DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" ADAPTADORES DE PRESION PARA TUBERIA DE 13 MM, PRESION MAXIMA DE TRABAJO DE 10 KG/CM2/145 PSI, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	PZA	\$ 277.05	6.00	\$ 1,662.30
EXT-02	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA A BASE DE TAPA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 1.3 X 1.3 M, REFORZADO CON ACERO DE 3/8" AMBOS SENTIDOS @ 20 CM, ALTURA PROMEDIO DE 20 CM, INCLUYE: DEMOLICION MANUAL, NIVELACION A BASE DE MAMPOSTERIA (MATERIAL PRODUCTO DE LA EXVACION), CIMBRA, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACARREOS Y DESPERDICIOS.	PZA	\$ 2,457.85	2.00	\$ 4,915.70
EXT-03	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA A BASE DE TAPA DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 1.2 X 1.2 M, REFORZADO CON ACERO DE 3/8" AMBOS SENTIDOS @ 20 CM, ALTURA PROMEDIO DE 20 CM, INCLUYE: DEMOLICION MANUAL, NIVELACION A BASE DE MAMPOSTERIA (MATERIAL PRODUCTO DE LA EXVACION), CIMBRA, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACARREOS Y DESPERDICIOS.	PZA	\$ 2,246.94	1.00	\$ 2,246.94

C. MIGUEL ANGEL VALENCIA CASTILLO
 ADMINISTRADOR ÚNICO

C. ING. JORGE FERRER NUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

C. ARQ. FABIAN ANTONIO HERRERA QUIAM
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

C. ARQ. ALLAN BENEGALADO HENDRICKS
 SUBDIRECCION DE CONSTRUCCIÓN

ING. OMAR ESPARZA SANDOVAL
 RESIDENTE DE OBRA

000402

1220





CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V.
 R.F.C. CRI-95103-BF0
 Reg. CUBIC 7200 Reg. BSSG 62-38573-10-6
 Matic. Socrest
 Calle 15 No. 132 Depo. "A" y 41 y 48 5 Avenida, Manzana 2, Ave. 7
 Col. Femenucciosos Hacia Victoria Aguilar Falso, Quintana Roo, C.p. 77760
 Mérida, Yucatán, C.F. 97199, Tel. 926 01-91

CONTRATO: HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021	CONVENIO MODIFICATORIO: CM-HAS-SOTMyS-FORTAMUN-011-2021
OBRA: "PAVIMENTACIÓN CALLE 36 NTE ENTRE 75 Y 105."	PERIODO DE CONTRATO: DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
UBICACION: PLAYA DEL CARMEN	IMPORTE DEL CONTRATO \$ 5,180,958.62
MUNICIPIO: SOLIDARIDAD QUINTANA ROO	FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021


CATALOGO DEFINITIVO

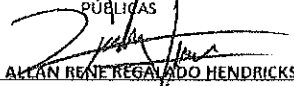
CLAVE	CONCEPTO	UNI.	PRECIO UNITARIO	REAL EJECUTADO	
				VOLUMEN	IMPORTE
EXT-04	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA A BASE DE TAPA DE CONCRETO F'c=200KG/CM2 DE 0.92 X 0.92 M, REFORZADO CON ACERO DE 3/8" AMBOS SENTIDOS @ 20 CM, ALTURA PROMEDIO DE 20 CM, INCLUYE: DEMOLICION MANUAL, NIVELACION A BASE DE MAMPOSTERIA (MATERIAL PRODUCTO DE LA EXVACION), CIMBRA, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACARREOS Y DESPERDICIOS.	PZA	\$ 1,815.55	2.00	\$ 3,631.10
EXT-05	CORTE DE MATERIAL TIPO III POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	\$ 473.97	148.90	\$ 70,574.13
EXT-06	REPARACION DE CRUCE ELECTRICO DE ALUMBRADO PUBLICO EN TRINCHERA , INCLUYE: CAMBIO DE CABLE 2+1 DE ALUMINIO DEL NUMERO 4, CANALIZACION A BASE DE POLIDUCTO DE 2" , TERMINALES DE UNION PONCHADAS Y RECUBIERTAS CON MANGA TERMOCONTRAIBLE , EXVACACION MANUAL, RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTACION MANUAL, MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA.	LTE	\$ 4,282.80	1.00	\$ 4,282.80
	IMPORTE DE EXTRAORDINARIOS				\$ 87,312.97
	IMPORTE DE PAVIMENTACIÓN CALLE 36 NTE. ENTRE 75 Y 105				\$ 4,466,343.64
				SUBTOTAL	\$ 4,466,343.64
				I.V.A. 16.00%	\$ 714,614.98
				TOTAL	\$ 5,180,958.62


 C. MIGUEL ANGEL VALENCIA CASTILLO
 ADMINISTRADOR ÚNICO


 C. ING. JORGE FERRER NUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION


 ING. OMAR ESPARZA SANDOVAL
 RESIDENTE DE OBRA


 C. ARQ. FABIAN ANTONIO HERRERA QUIAM
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS


 C. ARQ. ALLAN RENE REGALADO HENDRICKS
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

000403

1219



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD

Contrato de Obra Pública No. **MSOL-SOTMyS-R33-005-2021**
 Obra: **"Construcción de Pavimentos y Pozos de Absorción en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad"**
 Localidad: **Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**
 Licitación No. **EO-R33-005-2021**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SHELINA ABIGAIL ALONZO ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. DAVID DUARTE CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD Y EL C. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA INMUSUR, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO ARMANDO MAGIL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO. "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
- 5) Que la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Solidaridad, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad

000494



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de septiembre de 2018 levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

- 6) Que de conformidad al Acuerdo publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, "Mediante el cual se otorga la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, a diversos servidores públicos de la administración pública, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, celebrada el 30 de mayo de 2019". El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acordó delegar la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a los titulares de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección de Obras Públicas, según el punto cuarto y quinto de acuerdo de la misma Sesión Ordinaria de referencia, porque así correspondía a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 21 de octubre del 2016. Sin embargo, conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de Agosto del 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad por conducto de su Titular, es la dependencia de la Administración Pública Municipal de auxiliar a la Presidencia Municipal, para aplicar las facultades y obligaciones que en su momento, tuvo conferidas el Titular de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este mismo sentido el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, por conducto de su Titular, es la Dependencia de auxiliar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, conforme a las facultades y obligaciones que habían sido conferidas al Titular de la Dirección de Obras Públicas. Por todo lo anteriormente descrito, el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, y el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, poseen las facultades para suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, conforme a los ACUERDOS CUARTO y QUINTO del Acuerdo Delegatorio publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- 7) Que la C. Shelina Abigail Alonzo Alamilla, acredita su personalidad como titular de la Tesorera Municipal de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el día 30 de diciembre de 2019, en la Décima cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 8) Que el Ing. David Duarte Castilla, acredita su personalidad como titular de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de febrero de 2021.
- 9) Que el C. José Luis Castillejos Gómez acredita su personalidad como titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 19 de febrero de 2021.
- 10) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJ0.
- 11) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 12) Que de conformidad con los **Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, se llevó a cabo el fallo de la **Licitación Pública Nacional** con número de Licitación: **EO-R33-005-2021**, de fecha **14 de abril de 2021**, de la obra objeto de este contrato resultando ganador quien en este acto comparece como **CONTRATISTA**".
- 13) La **Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**LA SECRETARÍA**", y a la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**LA DIRECCIÓN**".



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

- 14) En apego al acta de COPLADEMUN de la Séptima Sesión Extraordinaria aprobada el día 22 de enero del 2021, y a la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, realizada el 28 de enero de 2021 mediante la cual se aprobó la apertura del Programa Operativo Anual 2021; implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales, los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por "EL MUNICIPIO", provenientes de recursos del Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), según oficio de Validación No. MSOL/SPE/0319/2021 CODIGO SPE-DPPIP-FISM-SOL-2021-0003 de fecha 25 de marzo de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. TMI/437/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 expedido por la Tesorería Municipal, para el ejercicio fiscal 2021.
- 15) "EL MUNICIPIO" manifiesta que es propietario del sitio donde se ejecutara la obra objeto del presente instrumento.

II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Acta Número Setecientos Veintidós, Folio: Cincuenta y Dos, Tomo: Diecinueve, Volumen "B", de fecha 26 de octubre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 26 por licencia concedida a su titular Abogada Aida Alicia Gamboa Castro, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Inmusur, S.A. de C.V.**, documento que quedo inscrito con el folio mercantil electrónico No. **N-2016043668**, de fecha 02 de diciembre del 2016 ante el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán.
- 2) Que mediante Acta Número Ochenta, Tomo: Dos, Libro: Cinco, Folio 317-330, de fecha 07 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Antonio Ricardo Pasos Canto, Notario Público Número 42, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **Constructora Inmusur, S.A. de C.V.**, en la cual se faculta al **C. Alberto Armando Magil Díaz**, como **Administrador Único**, quien a su vez y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento.
- 3) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Numero CIC: **IDMEX1598790214**, Numero OCR: **0737031059877**, y tiene Clave de Elector: **MGDZAL83063023H800**, con numero de CURP: **MADA830630HQRGZL09**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- 4) Que dentro de su objeto social se encuentra: --VII.--La pavimentación de calles y caminos; --XV.-- El comercio y la industria en general, incluyendo de una manera enunciativa pero no limitativa, la construcción, administración, promoción y venta de toda clase de desarrollos habitacionales, casas, edificios, y toda clase de construcción o fraccionamientos; entre otras.
- 5) Quien cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes** expedido por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** a través del **Servicio de Administración Tributaria** asignándose la clave número **CIN161026A90**.
- 6) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la **Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo** con el número de registro **099/2021** de fecha **17 de febrero de 2021**.
- 7) Que cuenta con el alta en el padrón de contratistas municipal expedido por el Municipio de Solidaridad del presente ejercicio fiscal.
- 8) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio

000406



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

- 9) Que de conformidad al acta de fallo de la Licitación Pública Estatal con número de Licitación: **EO-R33-005-2021**, de fecha **14 de abril de 2021**, "**LA CONTRATISTA**" asume las obligaciones contenidas en el acto.
- 10) Tiene establecido su domicilio fiscal en la **Avenida Hunab Ku, Manzana 39, Lote 002-004, Número 5, Colonia Cataluña, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, C.P. 77725**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 11) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los **Anexos**, que se detallan en la **Cláusula Primera** de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 12) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 13) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 14) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento**, el Reglamento de Construcción del Municipio de Solidaridad vigente, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de "**LA SECRETARÍA**".

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Residente de Obra:

Servidor público designado por "**LA DIRECCIÓN**", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para efectos de presente instrumento podrá denominarse Supervisor de Obra.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

000407

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra denominada: "**Construcción de Pavimentos y Pozos de Absorción en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Solidaridad**" en la localidad de **Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "**LA CONTRATISTA**" incisos **12), 13) y 14)**





de conformidad con el contenido y alcances de los **Anexos** que a continuación se enuncian, mismos que se encuentran contenidos dentro del expediente unitario de obra pública de la misma:

- Anexo 1.- Proyecto.
- Anexo 2.- Presupuesto por partidas y total de la obra.
- Anexo 3.- Programa de ejecución con los montos mensuales de obra.
- Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$ 5'404,809.20 (Son: Cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos nueve pesos 20/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ 864,769.47 (Son: Ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.), quedando un total de \$ 6'269,578.67 (Son: Seis millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 67/100, M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de **75 (Setenta y cinco)** días naturales, para lo cual "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día **21 de abril de 2021**, debiendo concluir el día **04 de julio de 2021**, de conformidad con el Anexo 3 de este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 48 de la LOPSRMEQR.**

QUINTA. - ANTICIPOS. -

El anticipo que "EL MUNICIPIO" otorgará para iniciar los trabajos será del **30% (treinta por ciento)** del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$ 1'621,442.76 (Son: Un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 76/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$259,430.84 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 84/100 M.N.), quedando un total de \$ 1'880,873.60 (Son: Un millón ochocientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), de conformidad al Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR.

"LA CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por "EL MUNICIPIO" a "LA CONTRATISTA", se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago "LA CONTRATISTA".

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", sin embargo, "LA CONTRATISTA" podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el **Primer párrafo de la Cláusula Séptima** de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido

000408



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD**

asignados éstos, en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a **"LA CONTRATISTA"**; en caso de que **"LA CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a **"EL MUNICIPIO"** los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el **Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR.**

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a **"EL MUNICIPIO"** sea en especie, **"EL MUNICIPIO"** será quien determine mediante un convenio con **"LA CONTRATISTA"** el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también **"LA CONTRATISTA"** se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en **periodos máximos mensuales**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados de conformidad con el **Anexo 2 de este contrato** y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción. **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar al **Residente de Obra** de **"LA DIRECCIÓN"**, la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará en periodos de 15 ó 30 (quince ó treinta) días naturales; el **Residente de Obra**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación y realizar el trámite correspondiente, acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si **"EL MUNICIPIO"** omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.**

"EL MUNICIPIO" únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por el **Residente de Obra.**
- III. De gastos no recuperables a que aluden las **Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR.**

"LAS PARTES" acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por **"EL MUNICIPIO"**, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a **"LA CONTRATISTA"** dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado el **Residente de Obra.**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR**, para garantizar la correcta inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince)

000409





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**,

de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe de cada uno de los anticipos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae **"LA CONTRATISTA"** en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL MUNICIPIO"** a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal **"LA CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos **12 (doce) meses**, contados a partir del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"LA CONTRATISTA"**; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, **"EL MUNICIPIO"** lo notificará por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **treinta días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 62 de la LOPSRMEQR**, quedarán a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, **"EL MUNICIPIO"** considerará los trabajos terminados por **"LA CONTRATISTA"** como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del **Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava** de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, 000410





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

- b. Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de "EL MUNICIPIO";
- c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f. Que la Institución Afianzadora y la Contratista renuncian al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por diferimiento o incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la garantía correspondiente, debiéndose presentar a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.

Si "LA CONTRATISTA" no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN LA OBRA. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su **Superintendente de Obra**, el cual deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. El **Superintendente de Obra** deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Obra**, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO", a través de "LA SECRETARÍA" y de "LA DIRECCIÓN" establecerá al Residente de Obra.

NOVENA. - REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

000411



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva**, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "LA SECRETARÍA", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los **60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables** al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago; "EL MUNICIPIO" dentro de los **60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el **Artículo 53 de la LOPSRMEQR**, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el **Artículo 146 del RLOPSRMEQR**.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes **dictámenes técnicos del Residente de Obra**, se podrá modificar el plazo y el monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no excedan del **25% (veinticinco por ciento)** del monto o del plazo pactados en este instrumento, de conformidad a lo que dispone el **Artículo 55 de la LOPSRMEQR**. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y "LA DIRECCIÓN", por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

000412



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el "EL MUNICIPIO" podrá celebrar, convenios adicionales entre "LAS PARTES", respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS. -

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de "LA SECRETARÍA" y las especificaciones particulares del proyecto. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la **Cláusula Séptima** del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "LA CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a "EL MUNICIPIO" de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a "EL MUNICIPIO" de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" se obliga a notificar de manera escrita a "LA DIRECCIÓN" cuando menos con 5 (días) naturales de anticipación, la intención de cancelar cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) emitidos a favor de "EL MUNICIPIO", para que las "LAS PARTES" determinen lo conducente.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA. -

Las funciones del Residente de Obra se ajustarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LOPSRMEQR y los Artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

000413



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

DÉCIMO CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 60 de la LOPSRMEQR**, y en el **Artículo 133 del RLOPSRMEQR "LA CONTRATISTA"** a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, **"LA DIRECCIÓN"** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DIRECCIÓN"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"LA CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el Párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, por lo que **"LA DIRECCIÓN"** se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos, toda vez que el único autorizado para otorgarlas será **"EL MUNICIPIO"**.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato **"LA SECRETARÍA"** procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**. **"LA SECRETARÍA"** comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos de **"LA CONTRATISTA"** y levantará el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el **Artículo 135 del RLOPSRMQR**.

"LAS PARTES" acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** a solicitud por escrito de **"LA CONTRATISTA"**; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"**, para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la entrega recepción de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta correspondiente, de conformidad con el **Artículo 60 de la LOPSRMEQR**.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el **Artículo 62 de la LOPSRMEQR**, por lo que no será factible que **"LA CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" a través de **"LA DIRECCIÓN"** deberá notificar por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"LA CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, **"EL MUNICIPIO"** junto con **"LA SECRETARÍA"** procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el Primer Párrafo de esta Cláusula, debiendo comunicar su resultado a **"LA CONTRATISTA"**.

000414





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el **Artículo 139 del RLOPSRMQR**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el **Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR**.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el **Artículo 54 de la LOPSRMEQR**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por **"LA SECRETARIA"**, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el **Artículo 141 del RLOPSRMQR**.

DÉCIMO SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto **"LA CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente contrato, liberando completamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

DÉCIMO SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente **"LA CONTRATISTA"** deberá obtener la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"**, de conformidad con el **Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR**.

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"LA DIRECCIÓN" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado y comprometido y el cual se encuentra en el **Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera** de este contrato; para lo cual, se comparará contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, **se retendrá el 2% (dos por ciento)** de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

Conforme al **Artículo 61 del RLOPSRMEQR**, **"LA CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (**Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera**).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, **"LA CONTRATISTA"** no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el **2% (dos por ciento)** del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** a título de pena convencional, por atraso

000415





**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD**

en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR.

Para el caso de mora en la entrega de la obra por causas imputables a "LA CONTRATISTA" en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra, y su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO"; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar "LA CONTRATISTA" su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la Cláusula Sexta segundo párrafo, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA"; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado, se le aplicará a "LA CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) a favor de "EL MUNICIPIO", calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omita la presentación de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" incurra en el supuesto estipulado en el Penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Segunda se le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la estimación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de Cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML).

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Cuando los trabajos que ejecute "LA CONTRATISTA" se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato.

En caso de que "LA CONTRATISTA" incumpliera con la reposición de los trabajos mal ejecutados y/o deficientes "EL MUNICIPIO" procederá a retenerle en la estimación correspondiente, el importe equivalente a los conceptos mal ejecutados, más el importe por demolición y retiro de material deficiente, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DIRECCIÓN" le comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito y por medio de la Bitácora de Obra, en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "LA CONTRATISTA" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

000416





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

En todos los casos de suspensión, "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" levantará el acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 del RLOPSRMQR.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "LAS PARTES" acuerdan, que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 55 de la LOPSRMEQR, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, será procedente el pago de gastos no recuperables en términos del Artículo 118 del RLOPSRMQR.

VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" convienen expresamente, que "EL MUNICIPIO" por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", misma rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 57 y 58 de la LOPSRMEQR; en tanto que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos por parte de "LA CONTRATISTA" y éste opte por la terminación anticipada del presente contrato, deberá presentar su solicitud por escrito a "LA SECRETARÍA", quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que cuando "LA CONTRATISTA" obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a "EL MUNICIPIO", se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA SECRETARÍA" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del RLOPSRMQR

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", exponiendo los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, "LA CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga y aportará las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, "LA SECRETARÍA" resolverá lo procedente previo procedimiento de ley, el que iniciará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fenecimiento del término concedido a "LA CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se tendrá por aceptada en sus términos la rescisión del presente contrato por "LA CONTRATISTA", si "EL MUNICIPIO" no recibe contestación en el plazo señalado en el Párrafo anterior, en consecuencia, "EL MUNICIPIO" tomará inmediatamente posesión de la obra objeto del presente contrato.

000417



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan, que de conformidad a lo que estipula la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, si la rescisión del presente contrato se efectúa por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados a "LA CONTRATISTA", hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse que "LA CONTRATISTA" pagará a "EL MUNICIPIO" los sobrecostos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El acta circunstanciada de la rescisión se ajustará a lo que dispone el Artículo 128 del RLOPSRMQR.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" junto con "LA CONTRATISTA", dentro del finiquito, conciliarán los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "LAS PARTES"; para lo cual "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 130 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" convienen que, para efectos de este contrato, el sobrecosto, al que hace mención la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, es la diferencia entre el importe que le representaría a "EL MUNICIPIO" concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

"LAS PARTES" convienen, que el sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa; y que, para la determinación del sobrecosto y su importe, "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 132 del RLOPSRMQR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

Cuando por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por así convenir a sus intereses "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" determine la terminación anticipada del presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño y/o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el Artículo 56 de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO" por conducto de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito las causas legales y motivos de su proceder a "LA CONTRATISTA" a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. En todos los casos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en términos de lo establecido en el Artículo 120 del RLOPSRMQR.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato, y que queden comprendidos en lo que para tal efecto establece el Artículo 124 del RLOPSRMQR, para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del contrato. "EL MUNICIPIO", dentro de plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore "LA CONTRATISTA", deberá resolver si proceden los pagos reclamados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS A "LA CONTRATISTA". -

A). - Por concepto de derechos por la inspección, verificación, vigilancia y fiscalización en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO", al hacer el pago de la estimación única de la obra objeto de este contrato; retendrá a "LA CONTRATISTA", un derecho equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

000418



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

B).- Por concepto del Impuesto Sobre Nóminas a que hace mención el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo y en cumplimiento del artículo 6 de la misma Ley, "EL MUNICIPIO", por cada anticipo y pago de la estimación única que otorgue "LA CONTRATISTA" por trabajos ejecutados como pago final y a la terminación de la obra; retendrá a "LA CONTRATISTA", un impuesto equivalente al **3% (tres por ciento)** sobre la cantidad establecida por concepto de la mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra y posteriormente deberá enterarlo en la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a la ubicación de la obra. El pago del impuesto retenido, deberá efectuarlo "EL MUNICIPIO" dentro de los **10 (diez)** días siguientes del mes en que se efectuó la retención, mediante declaración provisional en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo y entregar copia del comprobante de pago a "LA CONTRATISTA" para los fines que el crea conveniente.

VIGÉSIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO. -

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "LA CONTRATISTA" se encuentre en el supuesto señalado en el punto II. - **DECLARA "LA CONTRATISTA": - inciso X)**, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del **Artículo 8, y Artículo 10 de la LOPSRMEQR y los Artículos 366, 367 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.**

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -

Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquiera otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -

La presente cláusula se refiere a la información que no posea el carácter de información pública, en términos de lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo** o que sea del dominio público, que "EL MUNICIPIO" y/o otros licitantes proporcionen ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento (se establecen de manera enunciativa y no limitativa): los sujetos al régimen de protección de la propiedad intelectual, las propuestas y/o proyectos de innovación, la información personal de otros licitantes (que expongan ellos mismos) que se den a conocer en el desarrollo del procedimiento de licitación, entre otros.

"LA CONTRATISTA" se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con "EL MUNICIPIO", deba tener acceso a dicha información.

"LA CONTRATISTA" o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente instrumento sin previa autorización escrita y expresa de "EL MUNICIPIO". Comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a adoptar las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

VIGÉSIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Quintana Roo, la "LA DIRECCIÓN" de "LA SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida CTM, sin número, Manzana 001 lote 022, entre 115 Avenida Norte y 125 Avenida Norte, Fracc. La Gran Plaza de la Riviera, Playa del Carmen Quintana Roo. Código Postal 77723, de la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

000419



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de control en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, para elaborar informes, realizar estadísticas y consultas; Así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y a las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Se informa que "LA DIRECCIÓN" realiza transferencias de los datos personales, a la Contraloría Municipal para efectos de revisión y validación y a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Accesos a la Información Pública, del Municipio.

Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral, misma que podrá descargar en la presente liga:
<https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/AvisosPrivacidad/Infraestructura/ObrasPublicas/1AP/Procedimientos.pdf>

VIGÉSIMA SEPTIMA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

"LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

Se firma el presente en 5 tantos en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los 19 días del mes de abril de 2021.

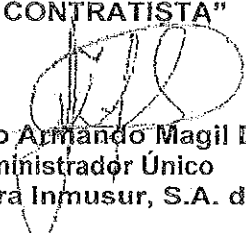
"EL MUNICIPIO"


C. Shelina Abigail Alonzo Alamilla
Tesorero Municipal


Ing. David Duarte Castilla
Secretario de Ordenamiento Territorial
Municipal y de Sustentabilidad


C. José Luis Castillejos Gómez
Director de Infraestructura y Obras Públicas

"LA CONTRATISTA"


C. Alberto Armando Magil Díaz
Administrador Único
Constructora Inmusur, S.A. de C.V.

000420



CONSTRUCTORA
INMUSUR

CONSTRUCTORA INMUSUR, S.R. DE C.V.
R.F.C.: CIN61026899
AVENIDA MUNIAS 88, ZONA 39 I.P. 002-004 #09,
ENTRE CALLE TEFACH Y TEBONUC,
C.P. 77725, SOLISMAHIDAD, QUINTANA ROO.

CONTRATO:	MSOL-SOTMyS-R33-005-2021.
OBRA:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y POZOS DE ABSORCION EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.
PERIODO CONTRACTUAL:	DEL 21 DE ABRIL DE 2021 AL 04 DE JULIO DE 2021.
FECHA ESTIMACION:	04 DE JULIO DE 2021.
PERIODO DE EST.:	DEL 18 DE JUNIO DE 2021 AL 04 DE JULIO DE 2021.
No. ESTIMACION:	ESTIMACION No. 3 (TRES FINQUITO) CATALOGO DEFINITIVO
LOCALIDAD:	PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CATALOGO DEFINITIVO					
CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNI.	P. U.	CANTIDAD	MONTO
C01	OBRA COMPLEMENTARIA				
RENIV001	NIVELACION DE TAPAS DE BROCALES, REGISTROS DE AGUA POTABLE Y POZOS DE ABSORCION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA EN EL AREA DE TRABAJO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	PZA	\$1,709.54	4.00	\$6,838.16 \$6,838.16
EXT-01	EXTRAORDINARIOS				\$0.00
EXT-01	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "C" CON MEDIOS MECANICOS ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	\$671.18	0.00	\$0.00
EXT-02	SONDEOS PARA DETECCION DE DUCTOS DE AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD, TELEFONIA O CUALQUIER OTRO. INCLUYE: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON DIMENSIONES 1.80X0.80 M. RELLENO DE CEPA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	PZA	\$932.73	0.00	\$0.00
EXT-03	CONSTRUCCION DE BANCOS DE DUCTOS PARA MEDIA TENSION DE 1 VIA P1A A BASE DE TUBO PADC DE 3" DE DIAMETRO (75 MM) SEGUN NORMA CFE P1A-PADC, INCLUYE: LIMPIEZA DEL AREA, EXCAVACION, NIVELACION DE TUBERIA, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTACION, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	\$228.61	0.00	\$0.00
EXT-04	REPARACION DE TUBERIAS DOMICILIARIAS INCLUYE:), MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	\$420.86	0.00	\$0.00
EXT-05	NIVELACION DE REGISTRO DE VALVULAS DE 2.00 X 2.00 M, CON CONCRETO F'c=250 KG/CM2 DE 15 A 20 CM DE ESPESOR ARMADA CON VARILLA DE 1/2" A @ 15 CM AMBOS SENTIDOS CON 4 VARILLAS DE 1/2" COMO SOPORTE PARA CONTRA MARGOS INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA EN EL AREA DE TRABAJO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	PZA	\$9,258.56	0.00	\$0.00
SUBTOTAL					\$6,404,809.20
I.V.A.					\$864,769.47
TOTAL					\$6,269,578.67

136
000422

ELABORADO: LIC. ALBERTO FERNANDO MAHIL DIAZ
 REVISADO: ING. DIANA ESPARZA SANDOVAL
 APROBADO: ING. JORGE FERRER NUÑEZ
 AUTORIZADO: ARO. CARLOS FERRER HERNANDEZ VASQUEZ
 AUTORIZADO: C. JOSE LUIS CASILLO GOMEZ



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Contrato de Obra Pública No. **MSOL-SOTMyS-R33-008-2020**
Obra: **"Pavimentación de Calles con Mezcla Asfáltica en Caliente"**
Localidad: **Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**
Licitación No. **EO-R33-008-2020**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SHELINA ABIGAIL ALONZO ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. DAVID DUARTE CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD Y EL C. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ELECTRIFICACIONES Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUIDRI OLIVER GÓNGORA CAAMAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones. **000423**
- 5) Que la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Solidaridad, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

de fecha 30 de septiembre de 2018 levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

- 6) Que de conformidad al Acuerdo publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, *"Mediante el cual se otorga la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, a diversos servidores públicos de la administración pública, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, celebrada el 30 de mayo de 2019"*. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acordó delegar la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a los titulares de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección de Obras Públicas, según el punto cuarto y quinto de acuerdo de la misma Sesión Ordinaria de referencia, porque así correspondía a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 21 de octubre del 2016. Sin embargo, conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de Agosto del 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad por conducto de su Titular, es la dependencia de la Administración Pública Municipal de auxiliar a la Presidencia Municipal, para aplicar las facultades y obligaciones que en su momento, tuvo conferidas el Titular de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este mismo sentido el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, por conducto de su Titular, es la Dependencia de auxiliar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, conforme a las facultades y obligaciones que habían sido conferidas al Titular de la Dirección de Obras Públicas. Por todo lo anteriormente descrito, el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, y el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, poseen las facultades para suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristáin Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, conforme a los ACUERDOS CUARTO y QUINTO del Acuerdo Delegatorio publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- 7) Que la C. Shelina Abigail Alonzo Alamilla, acredita su personalidad como titular de la Tesorera Municipal de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el día 30 de diciembre de 2019, en la Décima cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 8) Que el Ing. David Duarte Castilla, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de febrero de 2020.
- 9) Que el C. José Luis Castillejos Gómez acredita su personalidad como titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 19 de febrero de 2020.
- 10) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJ0.
- 11) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 12) Que de conformidad con los Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Estatal con numero de Licitación: EO-R33-008-2020, de fecha: 07 de octubre de 2020, de la obra objeto de este contrato resultando ganador quien en este acto comparece como "LA CONTRATISTA".
- 13) La Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "LA SECRETARÍA", y a la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "LA DIRECCIÓN".

000424



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

- 14) En apego al acta de COPLADEMUN de la Cuarta Sesión Ordinaria aprobada el día 24 de abril del 2020, y a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, realizada el 30 de julio de 2020 mediante la cual se aprobó la apertura del Programa Operativo Anual 2020; acta de COPLADEMUN de la Quinta Sesión Extraordinaria aprobada el día 14 de agosto del 2020, y a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Programa Operativo Anual 2020; implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales, los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por "EL MUNICIPIO", provenientes de recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), según oficio de Validación No. MSOL/SPE/0885/2020 Código: SPE-DPPPIP-FORTAMUN-SOL-2020-0016 de fecha 01-septiembre-2020 expedido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. TM/993/2020 de fecha 03-septiembre-2020 expedido por la Tesorería Municipal, para el ejercicio fiscal 2020.
- 15) "EL MUNICIPIO" manifiesta que es propietario del sitio donde se ejecutara la obra objeto del presente instrumento.

II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Escritura Pública Número Cuatro, Tomo Trigésimo sexto, Fojas 10-20, de fecha 14 de enero del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del C. Carrillo Pacheco, Notario Público Número 27, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Campeche, Campeche, se constituyó la sociedad denominada **Electrificaciones y Proyectos de Campeche, S.A. de C.V.**, documento que quedo inscrito con el folio mercantil electrónico 18018*1, de fecha 24 de enero del 2003 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.
- 2) Que mediante Escritura Publica Numero Cuatrocientos cuarenta y seis , Tomo 29, Libro Primero, Folios 69-72, de fecha 7 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Fernando Villanueva Jorge, Notario Público, Número 46, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, la sociedad **Electrificaciones y Proyectos de Campeche, S.A. de C.V.**, a través de su Administrador Único el C. Alejandro Javier Aguilar Martín otorgo Poder General, para pleitos y cobranzas comprendiendo asuntos judiciales y actos de administración al C. Guidri Oliver Góngora Caamal, quien expresa, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento.
- 3) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Numero CIC: IDMEX1589088605, Numero OCR: 0508011107575, y tiene Clave de Elector: GNCMGD83013031H500, con numero de CURP: GOCG830130HYNNMD02 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 4) Que, dentro de su objeto social, se encuentra: Construcciones, instalaciones electromecánicas, industriales, compraventa de materiales, equipo y maquinaria, trabajo de mantenimiento industrial, transporte de materiales, y maquinaria, renta de maquinaria y equipo para la construcción, compraventa de bienes raíces.
- 5) Quien cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria asignándose la clave número EPC030114F47.
- 6) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el número de registro 207/2020 de fecha de 13 de marzo de 2020.
- 7) Que cuenta con el alta en el padrón de contratistas municipal expedido por el Municipio de Solidaridad del presente ejercicio fiscal.
- 8) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio

000425
A
G



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

- 9) Que de conformidad al acta de fallo de la Licitación Pública Estatal con número de Licitación: EO-R33-008-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, "LA CONTRATISTA" asume las obligaciones contenidas en el acto.
- 10) Tiene establecido su domicilio fiscal en la Región 069, Supermanzana 02, Manzana 06, Lote 06, Unidad 25 (P.B.), C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 11) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los Anexos, que se detallan en la Cláusula Primera de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 12) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 13) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 14) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Solidaridad vigente, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de "LA SECRETARÍA".

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Residente de
Obra:

Servidor público designado por "LA DIRECCIÓN", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para efectos de presente instrumento podrá denominarse Supervisor de Obra.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra denominada: "Pavimentación de Calles con Mezcla Asfáltica en Caliente" en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

000426



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "LA CONTRATISTA" incisos 11), 12) y 13) de conformidad con el contenido y alcances de los Anexos que a continuación se enuncian:

- Anexo 1.- Proyecto.
- Anexo 2.- Presupuesto por partidas y total de la obra.
- Anexo 3.- Programa de ejecución con los montos mensuales de obra.
- Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$ 4'850,834.48 (Son: Cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 48/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ 776,133.52 (Son: Setecientos setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 52/100 M.N.), quedando un total de \$ 5'626,968.00 (Son: Cinco millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100, M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de 60 (sesenta) días naturales, para lo cual "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día 14 de octubre de 2020, debiendo concluir el día 12 de diciembre de 2020, de conformidad con el Anexo 3 de este contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRMEQR.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

El anticipo que "EL MUNICIPIO" otorgará para iniciar los trabajos será del 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$ 1'455,250.34 (Son: Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 34/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$232,840.06 (Son: Doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 06/100 M.N.), quedando un total de \$1'688,090.40 (Son: Un millón seiscientos ochenta y ocho mil noventa pesos 40/100 M.N.), de conformidad al Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR.

"LA CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por "EL MUNICIPIO" a "LA CONTRATISTA", se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago "LA CONTRATISTA".

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", sin embargo, "LA CONTRATISTA" podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el Primer párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

000427



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a **"LA CONTRATISTA"**; en caso de que **"LA CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a **"EL MUNICIPIO"** los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el **Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR.**

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a **"EL MUNICIPIO"** sea en especie, **"EL MUNICIPIO"** será quien determine mediante un convenio con **"LA CONTRATISTA"** el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también **"LA CONTRATISTA"** se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en **periodos máximos mensuales**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados de conformidad con el **Anexo 2 de este contrato** y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción. **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar al **Residente de Obra de "LA DIRECCIÓN"**, la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará en periodos de 15 ó 30 (quince ó treinta) días naturales; el **Residente de Obra**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación y realizar el trámite correspondiente, acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si **"EL MUNICIPIO"** omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.**

"EL MUNICIPIO" únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por el **Residente de Obra.**
- III. De gastos no recuperables a que aluden las Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por **"EL MUNICIPIO"**, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a **"LA CONTRATISTA"** dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado el **Residente de Obra.**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR, para garantizar la correcta

000428





**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de cada uno de los anticipos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae "LA CONTRATISTA" en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "LA CONTRATISTA"; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, "EL MUNICIPIO" considerará los trabajos terminados por "LA CONTRATISTA" como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

000429





**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

- b. Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de **"EL MUNICIPIO"**;
- c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f. Que la Institución Afianzadora y la Contratista renuncian al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por diferimiento o incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la garantía correspondiente, debiéndose presentar a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.

Si **"LA CONTRATISTA"** no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN LA OBRA. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su **Superintendente de Obra**, el cual deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. El **Superintendente de Obra** deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por **"LA CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL MUNICIPIO"**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Obra**, y **"LA CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** y de **"LA DIRECCIÓN"** establecerá al Residente de Obra.

NOVENA. – REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

000430





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "LA SECRETARÍA", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago; "EL MUNICIPIO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el Artículo 146 del RLOPSRMEQR.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes dictámenes técnicos del Residente de Obra, se podrá modificar el plazo y el monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no excedan del 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en este instrumento, de conformidad a lo que dispone el Artículo 55 de la LOPSRMEQR. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y "LA DIRECCIÓN", por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

000431



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el "EL MUNICIPIO" podrá celebrar, convenios adicionales entre "LAS PARTES", respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS. -

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de "LA SECRETARÍA" y las especificaciones particulares del proyecto. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "LA CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a "EL MUNICIPIO" de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a "EL MUNICIPIO" de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" se obliga a notificar de manera escrita a "LA DIRECCIÓN" cuando menos con 5 (días) naturales de anticipación, la intención de cancelar cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) emitidos a favor de "EL MUNICIPIO", para que las "LAS PARTES" determinen lo conducente.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA. -

Las funciones del Residente de Obra se ajustarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LOPSRMEQR y los Artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

000432

[Handwritten signatures and initials]



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD**

DÉCIMO CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la LOPSRMEQR, y en el Artículo 133 del RLOPSRMEQR "LA CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA DIRECCIÓN" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el Párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, "LA CONTRATISTA" deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, por lo que "LA DIRECCIÓN" se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos, toda vez que el único autorizado para otorgarlas será "EL MUNICIPIO".

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato "LA SECRETARÍA" procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. "LA SECRETARÍA" comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos de "LA CONTRATISTA" y levantará el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 del RLOPSRMEQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA"; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "EL MUNICIPIO", existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la entrega recepción de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta correspondiente, de conformidad con el Artículo 60 de la LOPSRMEQR.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" a través de "LA DIRECCIÓN" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATISTA", por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" junto con "LA SECRETARÍA" procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el Primer Párrafo de esta Cláusula, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

000433

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el **Artículo 139 del RLOPSRMQR**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el **Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR**.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el **Artículo 54 de la LOPSRMEQR**. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por "LA SECRETARÍA", la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el **Artículo 141 del RLOPSRMQR**.

DÉCIMO SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto "LA CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del presente contrato, liberando completamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

DÉCIMO SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente "LA CONTRATISTA" deberá obtener la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de "LA CONTRATISTA", de conformidad con el **Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR**.

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"LA DIRECCIÓN" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado y comprometido y el cual se encuentra en el **Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera** de este contrato; para lo cual, se comparará contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, se **retendrá el 2% (dos por ciento)** de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

Conforme al **Artículo 61 del RLOPSRMEQR**, "LA CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (**Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera**).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, "LA CONTRATISTA" no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el **2% (dos por ciento)** del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional por incumplimiento.

000434

A

G



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR.

Para el caso de mora en la entrega de la obra por causas imputables a "LA CONTRATISTA" en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra, y su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO"; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar "LA CONTRATISTA" su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la Cláusula Sexta segundo párrafo, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA"; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado, se le aplicará a "LA CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) a favor de "EL MUNICIPIO", calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omita la presentación de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" incurra en el supuesto estipulado en el Penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Segunda se le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la estimación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de Cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML).

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Cuando los trabajos que ejecute "LA CONTRATISTA" se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato.

En caso de que "LA CONTRATISTA" incumpliera con la reposición de los trabajos mal ejecutados y/o deficientes "EL MUNICIPIO" procederá a retenerle en la estimación correspondiente, el importe equivalente a los conceptos mal ejecutados, más el importe por demolición y retiro de material deficiente, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DIRECCIÓN" le comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito y por medio de la Bitácora de Obra, en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "LA CONTRATISTA" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

000435

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

“LAS PARTES” acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

“LAS PARTES” acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “LA CONTRATISTA”.

En todos los casos de suspensión, “EL MUNICIPIO” a través de “LA SECRETARÍA” levantará el acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 del RLOPSRMQR

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, “LAS PARTES” acuerdan, que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 55 de la LOPSRMEQR, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “LA CONTRATISTA”.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, será procedente el pago de gastos no recuperables en términos del Artículo 118 del RLOPSRMQR.

VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

“LAS PARTES” convienen expresamente, que “EL MUNICIPIO” por conducto de “LA SECRETARÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, misma rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 57 y 58 de la LOPSRMEQR; en tanto que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos por parte de “LA CONTRATISTA” y éste opte por la terminación anticipada del presente contrato, deberá presentar su solicitud por escrito a “LA SECRETARÍA”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “LA CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando “LA CONTRATISTA” obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a “EL MUNICIPIO”, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

“EL MUNICIPIO” por conducto de “LA SECRETARÍA” procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del RLOPSRMQR

“EL MUNICIPIO” por conducto de “LA SECRETARÍA” notificará por escrito a “LA CONTRATISTA”, exponiendo los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, “LA CONTRATISTA” manifestará lo que a su derecho convenga y aportará las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, “LA SECRETARÍA” resolverá lo procedente previo procedimiento de ley, el que iniciara dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fenecimiento del término concedido a “LA CONTRATISTA” para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se tendrá por aceptada en sus términos la rescisión del presente contrato por “LA CONTRATISTA”, si “EL MUNICIPIO” no recibe contestación en el plazo señalado en el Párrafo anterior, en consecuencia, “EL MUNICIPIO” tomará inmediatamente posesión de la obra objeto del presente contrato.

000436



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan, que de conformidad a lo que estipula la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, si la rescisión del presente contrato se efectúa por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados a "LA CONTRATISTA", hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse que "LA CONTRATISTA" pagará a "EL MUNICIPIO" los sobrecostos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

El acta circunstanciada de la rescisión se ajustará a lo que dispone el Artículo 128 del RLOPSRMQR.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" junto con "LA CONTRATISTA", dentro del finiquito, conciliarán los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "LAS PARTES"; para lo cual "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 130 del RLOPSRMQR.

"LAS PARTES" convienen que, para efectos de este contrato, el sobrecosto, al que hace mención la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, es la diferencia entre el importe que le representaría a "EL MUNICIPIO" concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

"LAS PARTES" convienen, que el sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa; y que, para la determinación del sobrecosto y su importe, "EL MUNICIPIO" procederá conforme a lo establecido en el Artículo 132 del RLOPSRMQR.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

Cuando por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por así convenir a sus intereses "EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARÍA" determine la terminación anticipada del presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño y/o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el Artículo 56 de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO" por conducto de "LA SECRETARÍA" notificará por escrito las causas legales y motivos de su proceder a "LA CONTRATISTA" a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. En todos los casos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en términos de lo establecido en el Artículo 120 del RLOPSRMQR.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato, y que queden comprendidos en lo que para tal efecto establece el Artículo 121 del RLOPSRMEQR, para ello, "LA CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del contrato. "EL MUNICIPIO", dentro de plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore "LA CONTRATISTA", deberá resolver si proceden los pagos reclamados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS A "LA CONTRATISTA". -

A). - Por concepto de derechos por la inspección, verificación, vigilancia y fiscalización en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO", al hacer el pago de la estimación única de la obra objeto de este contrato; retendrá a "LA CONTRATISTA", un derecho equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 181 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

000437



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD**

B).- Por concepto del Impuesto Sobre Nóminas a que hace mención el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo y en cumplimiento del artículo 6 de la misma Ley, "EL MUNICIPIO", por cada anticipo y pago de la estimación única que otorgue "LA CONTRATISTA" por trabajos ejecutados como pago final y a la terminación de la obra; retendrá a "LA CONTRATISTA", un impuesto equivalente al 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de la mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra y posteriormente deberá enterarlo en la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a la ubicación de la obra. El pago del impuesto retenido, deberá efectuarlo "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 (diez) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, mediante declaración provisional en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo y entregar copia del comprobante de pago a "LA CONTRATISTA" para los fines que el crea conveniente.

VIGÉSIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO. -

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "LA CONTRATISTA" se encuentre en el supuesto señalado en el punto II. - **DECLARA "LA CONTRATISTA": - inciso X)**, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8, y Artículo 10 de la LOPSRMEQR y los Artículos 366, 367 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -

Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquiera otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -

La presente cláusula se refiere a la información que no posea el carácter de información pública, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo o que sea del dominio público, que "EL MUNICIPIO" y/o otros licitantes proporcionen ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento (se establecen de manera enunciativa y no limitativa): los sujetos al régimen de protección de la propiedad intelectual, las propuestas y/o proyectos de innovación, la información personal de otros licitantes (que expongan ellos mismos) que se den a conocer en el desarrollo del procedimiento de licitación, entre otros.

"LA CONTRATISTA" se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con "EL MUNICIPIO", deba tener acceso a dicha información.

"LA CONTRATISTA" o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente instrumento sin previa autorización escrita y expresa de "EL MUNICIPIO". Comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a adoptar las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

VIGÉSIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Quintana Roo, la "LA DIRECCIÓN" de "LA SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida CTM, sin número, Manzana 001 lote 022, entre 115 Avenida Norte y 125 Avenida Norte, Fracc. La Gran Plaza de la Riviera, Playa del Carmen Quintana Roo. Código Postal 77723, de la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

000438



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de control en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, para elaborar informes, realizar estadísticas y consultas; Así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y a las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Se informa que "LA DIRECCIÓN" realiza transferencias de los datos personales, a la Contraloría Municipal para efectos de revisión y validación y a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Accesos a la Información Pública, del Municipio.

Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral, misma que podrá descargar en la presente liga:
<https://gobiernosolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/AvisosPrivacidad/Infraestructura/ObrasPublicas/1AP/Procedimientos.pdf>


VIGÉSIMA SEPTIMA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

"LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

Se firma el presente en 7 tantos en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los 12 días del mes de octubre de 2020.

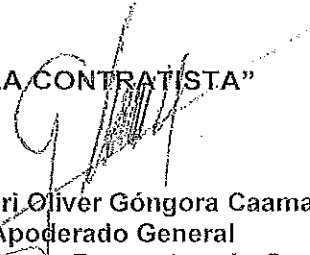
"EL MUNICIPIO"


C. Shelina Abigail Alonzo Alamilla
Tesorero Municipal


Ing. David Duarte Castilla
Secretario de Ordenamiento Territorial
Municipal y de Sustentabilidad


C. José Luis Castillejos Gómez
Director de Infraestructura y Obras Públicas

"LA CONTRATISTA"


C. Guidri Oliver Góngora Caamal
Apoderado General
Electrificaciones y Proyectos de Campeche,
S.A. de C.V.

000439



Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-008-2020

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	----------------	-------

Catálogo de definitivo

A PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

A1 PRELIMINARES

A2 BACHEO -ENTRE BANQUETA Y PAVIMENTO EXISTENTE

A2.1 TERRACERIAS

CRTRCP01	CORTE EN CARPETA ASFALTICA CON MEDIOS MANUALES A UNA PROFUNDIDAD DE 5 CM. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (SIERRA ELECTRICA CON DISCO ABRASIVO). Total: ** CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 MXN **	ML	1,704.57000	\$ 34.88	TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 MXN	\$ 59,455.40
----------	---	----	-------------	----------	-----------------------------------	--------------

DMLCNS01	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE ESPESOR VARIABLE , POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL RESULTANTE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 10 KM. (TARIFA SINDICAL), MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 MXN **	M2	324.75000	\$ 171.40	CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 MXN	\$ 55,662.15
----------	--	----	-----------	-----------	--------------------------------------	--------------

Total de TERRACERIAS \$ 115,117.55
 ** CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 55/100 MXN **

A2.2 BACHEO CON ASFALTO

MATBNC01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINO (GEMENTANTE) PARA LA FORMACION DE TERRENO PUESTO EN SITIO, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** CIENTO VENTITUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 MXN **	m3	273.43000	\$ 445.22	CUATROCIENTO S CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 MXN	\$ 121,736.50
----------	---	----	-----------	-----------	--	---------------

FYCTRC95	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRENO AL 95% P.P. DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: TENDIDO, AFINE, AGUA, CARGA, MEDIDO COMPACTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA. Total: ** VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 MXN **	m3	206.79000	\$ 111.89	CIENTO ONCE PESOS 89/100 MXN	\$ 23,137.73
----------	---	----	-----------	-----------	------------------------------	--------------

RIEMP01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN CATIONICA A RAZÓN DE	M2	1,330.00000	\$ 24.15	VEINTICUATRO	\$ 32,119.50
---------	---	----	-------------	----------	--------------	--------------

000440

ING. GUIDO OLIVERA SANCHEZ CAAMAL
 APODERADO GENERAL

ING. ARQ. ARTURO FONSECA MARGUEZ
 SUPERVISOR

ING. JOSE GERARDO NUNEZ
 COORDINADOR DE UTILIZACION

ING. CARLOS FELIX HERNANDEZ VASQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

C. JOSE LUIS CASTILLO GOMEZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 PUBLICAS

Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-008-2020

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
	1.00 LTS/M2. EN DILUCIÓN CON PROPORCIÓN 70/30 CON PETROLIZADORA. INCLUYE: BARRIDO Y SOPLETEADO DE LA SUPERFICIE EN SECCIÓN NOMINAL DE CALLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 50/100 MXN **				PESOS 15/100 MXN	
BCHASF01	BACHEO AISLADO, DE 5 CMS DE ESPESOR COMPACTO, EN AREA DE FRANJA JUNTO A GUARNICIONES EXISTENTES, INCLUYE: RIEGO DE LIGA, CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. Total: ** TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MXN **	M2	1,330.00000	\$ 284.90	DOS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MXN	\$ 378,917.00
LMPFNA01	LIMPIEZA FINA PARA ENTREGA FINAL DE OBRA, INCLUYE: ACARREOS EN CARRETELLA AL LUGAR DE ACOPIO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 MXN **	M2	1,330.00000	\$ 9.98	NUEVE PESOS 98/100 MXN	\$ 13,273.40
	Total de BACHEO CON ASFALTO					\$ 569,184.13
	** QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MXN **					\$ 684,301.68
A3	Total de BACHEO -ENTRE BANQUETA Y PAVIMENTO EXISTENTE					
A3.1	** SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 68/100 MXN **					
	PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CALLES					
	PRELIMINARES					
TRZMIV01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN SECCIONES DE CALLES. INCLUYE: REFERENCIACION, MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO. Total: ** SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 MXN **	M2	6,335.97000	\$ 10.09	DIEZ PESOS 09/100 MXN	\$ 63,929.94
DSMTRN01	DESMONTE EN TERRENO URBANO CON VEGETACION PROFUSA, CON MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA MANUAL CON RECUPERACION Y ACOPIO DE VEGETACION NATIVA PARA INGRESO DE MAQUINARIA A LUGAR DE LOS SONDEOS INCLUYE: TRASLADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA,	M2	969.85000	\$ 262.01	DOS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 MXN	\$ 254,110.40

000401

ING. ANDRI CLIVERSON GONZALEZ CAAMAL
 APODERADO GENERAL

ING. ARC. ARTURO FONSECA MARQUEZ
 SUPERVISOR

ING. JOSE FELIX DE NUNEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ING. CARLOS FELIPE HERRANDEZ VASQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

C. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

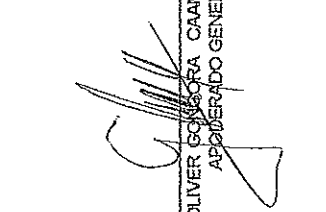
Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

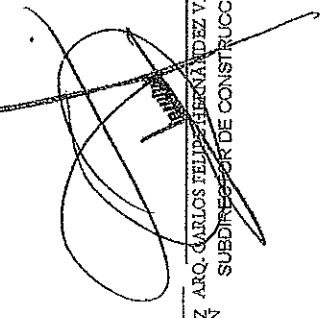
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-008-2020

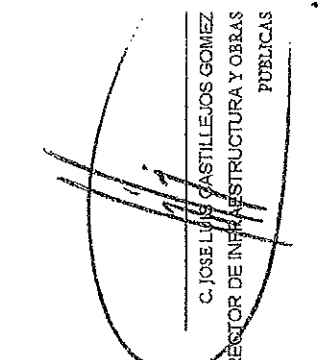
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	----------------	-------

Catálogo de definitivo

MAQUINARIA Y EQUIPO. Total: ** DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 MXN **						
Total de PRELIMINARES ** TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS 94/100 MXN **						
AS.2	TERRACERIAS					\$ 318,040.34
EXCMTB01	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" CON MEDIOS MECANICOS ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,090.42000	\$ 334.78	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 MXN	\$ 366,050.81
Total: ** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 81/100 MXN **						
EXCMTC01	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "C" CON EQUIPO MECANICO ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA. INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	484.03000	\$ 460.21	CUATROCIENTO S SESENTA PESOS 21/100 MXN	\$ 222,755.45
Total: ** DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 45/100 MXN **						
MATBNC01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINO (CEMENTANTE) PARA LA FORMACION DE TERRENO PUESTO EN SITIO, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m3	1,024.11000	\$ 445.22	CUATROCIENTO S CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 MXN	\$ 455,954.25
Total: ** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MXN **						
FYCTRC95	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRENO AL 95% P.P. DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: TENDIDO, AFINE, AGUA, CARGA, MEDIDO COMPACTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA.	m3	1,024.11000	\$ 111.89	CIENTO ONCE PESOS 89/100 MXN	\$ 114,587.67
Total: ** CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 MXN **						
FYCTRC90	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRACERIAS AL 90% P.P. DE MATERIAL DE BANCO. INCLUYE: TENDIDO, AFINE, PRUEBAS DE LABORATORIO, AGUA, CARGA, MEDIDO COMPACTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA.	M3	768.06000	\$ 106.18	CIENTO SEIS PESOS 18/100 MXN	\$ 81,554.73


 ING. GUIDO OLIVER GONZALEZ CAAMAL
 APODERADO GENERAL


 ING. CARLOS FELIPE HERNANDEZ VÁSQUEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACIÓN


 C. JOSÉ LUIS CASTILLEJOS GÓMEZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

000142

Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: FLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMys-R30-008-2020

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	----------------	-------

Catálogo de definitivo

Total: ** OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 MXN **						
RHRMDM01	REHABILITACION DE RAMALES PARA TOMAS DOMICILIARIAS INCLUYE: EXCAVACION DE ZANJA SECCION DE 80X80 CM CON RETROEXCAVADORA, TUBERIA TIPO RAMAL DE 20 MM, CONECTORES A COMPRESION DE 20 MM, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 MXN **	PZA	11.00000	\$ 626.27	SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS 27/100 MXN	\$ 6,888.97
Total de TERRACERIAS ** UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 88/100 MXN **						

A3.3 PAVIMENTACION

RIEIMP01	RIEGO DE IMPREGNACION A BASE DE EMULSION CATIONICA A RAZON DE 1.00 LTS/M2. EN DILUCION CON PROPORCION 70/30 CON PETROLIZADORA. INCLUYE: BARRIDO Y SOPLETEADO DE LA SUPERFICIE EN SECCION NOMINAL DE CALLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MXN **	M2	5,005.97000	\$ 24.15	VEINTICUATRO PESOS 15/100 MXN	\$ 120,894.18
CRPASFO1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO (MEZCLA EN CALIENTE) DE 5 CMS. PROMEDIO. TENDIDO CON EXTENDEDORA, VOLUMEN MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RIEGO DE LIGA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Total: ** DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 MXN **	M2	4,999.82627	\$ 413.18	CUATROCIENTO S TRECE PESOS 18/100 MXN	\$ 2,066,828.22

Total de PAVIMENTACION
 ** DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 MXN **

A3.4 POZOS

CPTPLV01	CONSTRUCCION DE CAPTADOR PLUVIAL (SEGUN PLANO) DE 2.85 X 1.50 M. DE SECCION EXTERIOR Y 1.50 M DE ALTO INTERIOR LIBRE, CON LOSA DE FONDO DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO Fc= 200 Kg/cm2 REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDAD 6-6/10-10, CADENA DE DESPLANTE DE 15X15 CM, HECHO CON CONCRETO EN OBRA Fc=200	PZA	4.00000	\$ 42,984.08	CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS	\$ 171,936.32
----------	---	-----	---------	--------------	---	---------------

000443

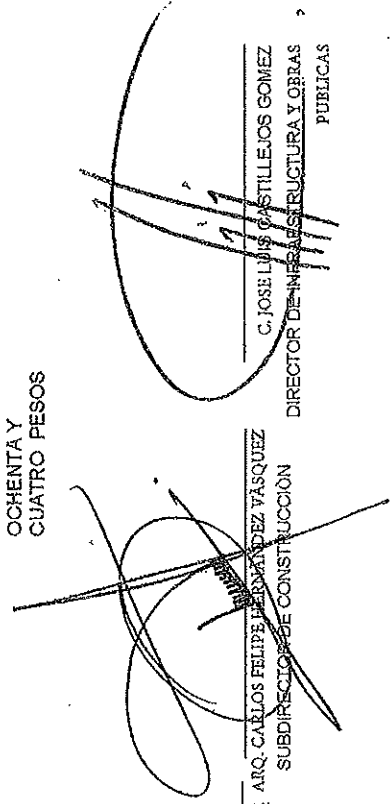
ING. GUIDO OLIVER GONZALEZ CAAMAL
 APODERADO GENERAL

ING. ARQ. ARTURO FONSECA MÁRQUEZ
 SUPERVISOR

ING. JOSÉ FERRER NUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACIÓN

ING. CARLOS FELIPE DE LA CRUZ VÁSQUEZ
 SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

C. JOSÉ LUIS CASTILLEJOS GOMEZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
 PUBLICAS



Electrificaciones y Proyectos de Carnepeche S.A de C.V.

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-008-2020

Catálogo de definitivo

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
					08/100 MXN	
PERFPZ12	<p>Kg/cm² REFORZADO CON ARMEX 15x15-4, MURO DE BLOCK HUECO DE 15x20x40cm, CASTILLOS DE 15x15cm. DE CONCRETO Fc= 200 Kg/cm² REFORZADO CON ARMEX 15x15-4 Y 2 VARILLAS DE ACERO DEL No.3, MAMPARA DIVISORIA DE 4 HILADAS DE BLOCK Y CADENA DE REMATE PERIMETRAL DE 15x15cm CONCRETO Fc=200 Kg/cm² REFORZADO CON ARMEX 15x15-4, TRABE INTERMEDIA DE 20x20cm AHOGADA EN LOSA DE CONCRETO Fc=250 Kg/cm² REFORZADO CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 15 CM, LOSA TAPA DE 20 CM DE ESPESOR CONCRETO Fc=250 Kg/cm² REFORZADO CON VARILLAS DE 1/2" A CADA 15CM EN AMBOS SENTIDOS Y VARILLAS ADICIONALES DE 1/2" COMO SOPORTE PARA CONTRA MARCOS (DETALLE EN PLANO), APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEM:ARE PROP. 1:4 (ACABADO PULIDO), CHAFLAN DE 10 CM DE ESPESOR CON MORTERO CEM:ARE PROP. 1:4, REJILLA 60x40cm (2 PZAS) CON ANGULO DE ACERO DE 1 1/2"x3/16" DE ESP, Y SOLERA DE 1" x 1/8" DE ESP Y UNION CON CORDON CORRIDO, Y MALLA CICLONICA GALVANIZADA FIJADA CON SOLDADURA, MARCO Y TAPA CIEGA DE POLIETILENO MEDIANA DENSIDAD DE 50x50cm COLOCADO AL NIVEL DE LA CARPETA, TAPA TIPO REJILLA DE TORMENTA EN POLIETILENO MEDIANA DENSIDAD DE 60x40cm COLOCADO AL NIVEL DE LA CARPETA, INCLUYE: EXCAVACION EN MATERIAL "B" Y "C", RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION (CERNIDO), CARGA Y RETIRO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p> <p>Total: ** CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MXN **</p>	ML	120.00000	\$ 878.97	OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 MXN	\$ 105,476.40

000444

ING. GUILLERMO OLIVERA CRAWAL
 APODERADO GENERAL

ING. ARQ. ARTURO PONSECA MARQUEZ
 SUPERVISOR

ING. JORGE GERBER NUNEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

ING. CARLOS FELIPE HERNANDEZ VÁSQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

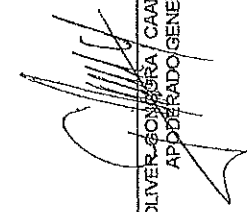
C. JOSE LUIS CASTILLOS GOMEZ
 DIRECTOR DE INGENIERIA DE ESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

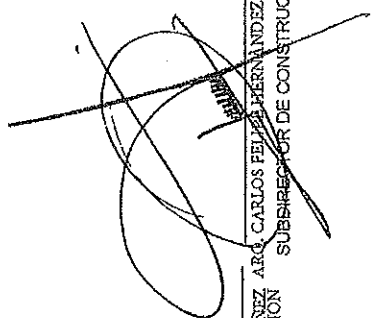
Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

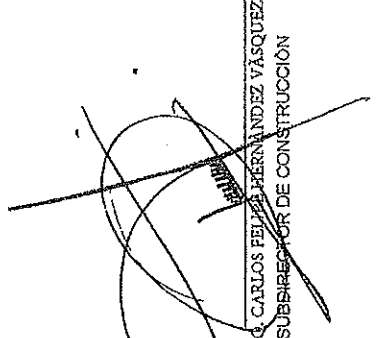
OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-008-2020

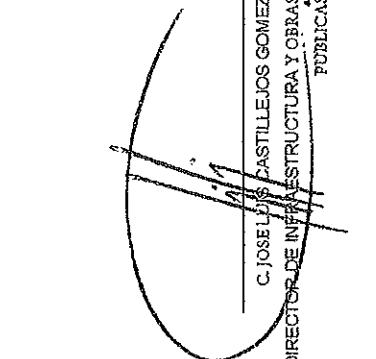
Catálogo de definitivo

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
HERRAMIENTA, SEÑALIZACION, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. Total: ** CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 MXN ** Total de POZOS ** DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 72/100 MXN ** Total de PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CALLES ** CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 MXN ** Total de PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ** CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MXN **						
EXT	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS					
EXT01	DESPALME CON MAQUINA HASTA 20 CM EN MATERIAL II TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME FUERA DE LA OBRA A UNA DISTANCIA DE 15 KM PROMEDIO (TARIFA SINDICAL). Total: ** SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 MXN **	M3	356.55000	\$ 194.83	CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 MXN	\$ 69,466.64
EXT02	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO Y/O DE 3" A FINO PARA LA FORMACION DE LA SUBRASANTE, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: CARGA Y ACARREO. Total: ** SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 MXN **	M3	169.74000	\$ 354.52	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 MXN	\$ 60,176.22
EXT05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA PARA POZO DE VISITA EXISTENTE. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, REFORZADO CON ACERO FY=4200 KG/CM2, BROCAL Y TAPA CON ARO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD, PARA TRAFICO PESADO H-25, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Total: ** SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 60/100 MXN **	PZA	2.00000	\$ 3,961.30	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 MXN	\$ 7,922.60


 ING. GUIDRI OLIVER / SUPERVISOR GENERAL
 APDOERADO GENERAL


 ING. JORGE FERRER / COORDINADOR DE URBANIZACION


 CARLOS FELIZ / SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION


 C. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ / DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

000415

Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V.

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
 LOCALIDAD: PLAYA DEL CARMEN
 No. DE CONTRATO: MSOL-SOTMyS-R33-008-2020

Catálogo de definitivo

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	P. U. en letra	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	----------------	-------

\$ 137,585.46

Total de TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 MXN **

Subtotal de Presupuesto

\$ 4350,834.48

** CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 MXN **

IVA \$ 776,133.52
 Total \$ 5626,968.00

** CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN **

000416

ING. ANDRÉS OLIVER GONZALEZ CAAMAL
 APODERADO GENERAL

ING. ARQ. ARTURO FONSECA MARQUEZ
 SUPERVISOR

ING. JOSÉ FERRER NUÑEZ ARO.
 COORDINADOR DE URBANIZACIÓN

ING. CARLOS FELIX FERNANDEZ YASQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

C. JOSE LUIS CASTILLO JOS GOMEZ
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Contrato de Obra Pública No. **MSOL-SOTMyS-R33-037-2020**
Obra: **"Construcción de Pavimentos de Asfalto en Puerto Aventuras."**
Localidad: **Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**
Licitación No. **EO-R33-037-2020**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SHELINA ABIGAIL ALONZO ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. DAVID DUARTE CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y DE SUSTENTABILIDAD Y EL C. JOSE LUIS CASTILLEJOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA " MARBIK & ASOCIADOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO CANO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten signature

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 3) Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
- 5) Que la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Solidaridad, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne

Handwritten mark

Handwritten signature





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

de fecha 30 de septiembre de 2018 levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

- 6) Que de conformidad al Acuerdo publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, "Mediante el cual se otorga la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristain Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, a diversos servidores públicos de la administración pública, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 - -2021, celebrada el 30 de mayo de 2019". El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acordó delegar la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristain Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a los titulares de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección de Obras Públicas, según el punto cuarto y quinto de acuerdo de la misma Sesión Ordinaria de referencia, porque así correspondía a la estructura de la Administración Pública Municipal establecida en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 21 de octubre del 2016. Sin embargo, conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de Agosto del 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad por conducto de su Titular, es la dependencia de la Administración Pública Municipal de auxiliar a la Presidencia Municipal, para aplicar las facultades y obligaciones que en su momento, tuvo conferidas el Titular de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este mismo sentido el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, por conducto de su Titular, es la Dependencia de auxiliar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, conforme a las facultades y obligaciones que habían sido conferidas al Titular de la Dirección de Obras Públicas. Por todo lo anteriormente descrito, el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, y el Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, poseen las facultades para suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Beristain Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 -2021, conforme a los ACUERDOS CUARTO y QUINTO del Acuerdo Delegatorio publicado el 08 de julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- 7) Que la C. Shelina Abigail Alonzo Alamilla, acredita su personalidad como titular de la Tesorera Municipal de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el día 30 de diciembre de 2019, en la Décima cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 8) Que el Ing. David Duarte Castilla, acredita su personalidad como titular de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de febrero de 2020.
- 9) Que el C. José Luis Castillejos Gómez acredita su personalidad como titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 19 de febrero de 2020.
- 10) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJO.
- 11) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 12) Que de conformidad con los **Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, se llevó a cabo el fallo de la **Licitación Pública Estatal** con número de Licitación: **EO-R33-037-2020**, de fecha **25 de noviembre de 2020**, de la obra objeto de este contrato resultando ganador quien en este acto comparece como "**LA CONTRATISTA**".
- 13) La **Secretaria de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**LA SECRETARÍA**", y a la **Dirección de Infraestructura y Obras Públicas** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**LA DIRECCIÓN**".

000448



14) En apego al acta de COPLADEMUN de la Cuarta Sesión Ordinaria aprobada el día 24 de abril del 2020, y a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, realizada el 30 de julio de 2020 mediante la cual se aprobó la apertura del Programa Operativo Anual 2020; acta de COPLADEMUN de la Quinta Sesión Extraordinaria aprobada el día 14 de agosto del 2020, y a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Programa Operativo Anual 2020; acta de COPLADEMUN de la Sexta Sesión Extraordinaria aprobada el día 25 de septiembre del 2020, y a la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo del 31 de octubre de 2020, mediante la cual se aprobaron modificaciones al Programa Operativo Anual 2020; implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales, los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por "EL MUNICIPIO", provenientes de recursos del Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), según oficio de Validación No. MSOL/SPE/0980/2020 CODIGO SPE-DPPIP-FISM-SOL-2020-0002 de fecha 25 de septiembre de 2020 expedido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. TM/1154/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 expedido por la Tesorería Municipal, para el ejercicio fiscal 2020.

15) "EL MUNICIPIO" manifiesta que es propietario del sitio donde se ejecutara la obra objeto del presente instrumento.

II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Escritura Pública Número Trescientos doce, Libro: Cinco, Volumen: Uno, de fecha 01 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Barrientos Alvarado, Titular de la Notaría Pública Número 98, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, se constituyó la sociedad denominada **MARBIK & Asociados, S.A. de C.V.**, en la cual se faculta al **C. Roberto Cano Pérez**, como **Administrador Único**, quien a su vez y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento; documento que quedó inscrito con el folio mercantil electrónico **N-2018050807** de fecha 07 de junio del 2018 ante el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo.
- 2) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Número: **0168037490611**, Folio: **0000041465850**, y tiene Clave de Elector: **CNPRRB66111909H200**, con CURP: **CAPR661119HDFNRB05** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3) Que dentro de su objeto social se encuentra: 1.- La construcción, diseño, proyecto, mejora, acondicionamiento, urbanización, y demás actividades similares de toda clase de casas, oficinas, condominios, hoteles, edificios, cualquiera que fuere el destino que se le dé; así como de toda clase de obras civiles, portuarias, calles, caminos, puentes, pozos, obras de irrigación y en general cualquier otra actividad relacionada con el ramo de la construcción; entre otras.
- 4) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria asignándose la clave número **MAA180601GA8**.
- 5) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el número de registro **233/2020** de fecha **06 de abril de 2020**.
- 6) Que cuenta con el alta en el padrón de contratistas municipal expedido por el Municipio de Solidaridad del presente ejercicio fiscal.
- 7) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

000449



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
 Y DE SUSTENTABILIDAD**

- 8) Que de conformidad al acta de fallo de la **Licitación Pública Estatal** con número de Licitación: **EO-R33-037-2020**, de fecha **25 de noviembre de 2020**, "**LA CONTRATISTA**" asume las obligaciones contenidas en el acto.
- 9) Tiene establecido su domicilio fiscal en la **Calle 42, Manzana 45, Lote 2, Región 510, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77513**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 10) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los **Anexos**, que se detallan en la **Cláusula Primera** de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 11) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 12) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 13) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento**, el Reglamento de Construcción del Municipio de Solidaridad vigente, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de "**LA SECRETARÍA**".

III. - DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Residente de

Obra: Servidor público designado por "**LA DIRECCIÓN**", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para efectos de presente instrumento podrá denominarse Supervisor de Obra.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra denominada: "**Construcción de Pavimentos de Asfalto en Puerto Aventuras**" en la localidad de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

"**LA CONTRATISTA**" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "**LA CONTRATISTA**" incisos 11), 12) y 13) de conformidad con el contenido y alcances de los **Anexos** que a continuación se enuncian:

Anexo 1.- Proyecto.

000450



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

- Anexo 2.- Presupuesto por partidas y total de la obra.
Anexo 3.- Programa de ejecución con los montos mensuales de obra.
Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$1'145,854.20 (Son: Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 20/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ 183,336.67 (Son: Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.), quedando un total de \$1'329,190.87 (Son: Un millón trescientos veintinueve mil ciento noventa pesos 87/100, M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de **16 (dieciséis)** días naturales, para lo cual **"LA CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día **30 de noviembre de 2020**, debiendo concluir el día **15 de diciembre de 2020**, de conformidad con el **Anexo 3 de este contrato**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 48 de la LOPSRMEQR**.

QUINTA. - ANTICIPOS. -

El anticipo que **"EL MUNICIPIO"** otorgará para iniciar los trabajos será del **30% (treinta por ciento)** del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$ **343,756.26 (Son: Trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 26/100, M.N.)**, más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$ **55,001.00 (Son: Cincuenta y cinco mil un pesos 00/100 M.N.)**, quedando un total de \$ **398,757.26 (Son: Trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, de conformidad al **Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR**.

"LA CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA CONTRATISTA"**, se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago **"LA CONTRATISTA"**.

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por **"EL MUNICIPIO"**, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de **"LA CONTRATISTA"**, sin embargo, **"LA CONTRATISTA"** podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si **"LA CONTRATISTA"** no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el **Primer párrafo de la Cláusula Séptima** de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a **"LA CONTRATISTA"**; en caso de que **"LA CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a **"EL MUNICIPIO"** los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el **Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR**.

000451/



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a "EL MUNICIPIO" sea en especie, "EL MUNICIPIO" será quien determine mediante un convenio con "LA CONTRATISTA" el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también "LA CONTRATISTA" se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

SIXTA. - FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en **periodos máximos mensuales**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados de conformidad con el Anexo 2 de este contrato y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al Residente de Obra de "LA DIRECCIÓN", la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará en periodos de 15 ó 30 (quince ó treinta) días naturales; el Residente de Obra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación y realizar el trámite correspondiente, acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si "EL MUNICIPIO" omitió resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que "LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.

"EL MUNICIPIO" únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por el Residente de Obra.
- III. De gastos no recuperables a que aluden las Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR.

"LAS PARTES" acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por "EL MUNICIPIO", atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado el Residente de Obra.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR, para garantizar la correcta inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad,

de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de cada uno de los anticipos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la

000452



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae "LA CONTRATISTA" en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "LA CONTRATISTA"; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, "EL MUNICIPIO" considerará los trabajos terminados por "LA CONTRATISTA" como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de "EL MUNICIPIO";
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;

000453



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f. Que la Institución Afianzadora y la Contratista renuncian al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

D
m
R

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por diferimiento o incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la garantía correspondiente, debiéndose presentar a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.

Si "LA CONTRATISTA" no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN LA OBRA. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su **Superintendente de Obra**, el cual deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. El **Superintendente de Obra** deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Obra**, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO", a través de "LA SECRETARÍA" y de "LA DIRECCIÓN" establecerá al Residente de Obra.

NOVENA. – REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

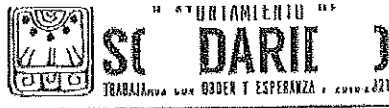
El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere

000454

A





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

Municipio de Solidaridad del
Estado de Quintana Roo
Administración 2018-2021
Contrato de Obra Pública
No. MSOL-SOTMyS-R33-037-2020
Licitación No. EO-R33-037-2020

convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "LA SECRETARÍA", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación y apertura de la propuesta técnica y económica.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago; "EL MUNICIPIO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el Artículo 146 del RLOPSRMEQR.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes dictámenes técnicos del Residente de Obra, se podrá modificar el plazo y el monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no excedan del 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en este instrumento, de conformidad a lo que dispone el Artículo 55 de la LOPSRMEQR. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y "LA DIRECCIÓN", por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el "EL MUNICIPIO" podrá celebrar, convenios adicionales entre "LAS PARTES", respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS. -

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, al procedimiento establecido en la Ley de

[Handwritten signature]

000455

[Handwritten signature]



**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD**

Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de "LA SECRETARÍA" y las especificaciones particulares del proyecto. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "LA CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a "EL MUNICIPIO" de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a "EL MUNICIPIO" de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" se obliga a notificar de manera escrita a "LA DIRECCIÓN" cuando menos con 5 (días) naturales de anticipación, la intención de cancelar cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML) emitidos a favor de "EL MUNICIPIO", para que las "LAS PARTES" determinen lo conducente.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA. -

Las funciones del Residente de Obra se ajustarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la LOPSRMEQR y los Artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

DÉCIMO CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la LOPSRMEQR, y en el Artículo 133 del RLOPSRMQR "LA CONTRATISTA" a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

000456

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.





SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

Una vez comunicado lo anterior, "LA DIRECCIÓN" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA DIRECCIÓN" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el Párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, "LA CONTRATISTA" deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, por lo que "LA DIRECCIÓN" se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos, toda vez que el único autorizado para otorgarlas será "EL MUNICIPIO".

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato "LA SECRETARÍA" procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**. "LA SECRETARÍA" comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos de "LA CONTRATISTA" y levantará el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el **Artículo 135 del RLOPSRMQR**.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA"; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "EL MUNICIPIO", existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la entrega recepción de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta correspondiente, de conformidad con el **Artículo 60 de la LOPSRMEQR**.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el **Artículo 62 de la LOPSRMEQR**, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" a través de "LA DIRECCIÓN" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATISTA", por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" junto con "LA SECRETARÍA" procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el **Primer Párrafo de esta Cláusula**, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el **Artículo 139 del RLOPSRMQR**.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado,



se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el Artículo 54 de la LOPSRMEQR. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por "LA SECRETARIA", la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 del RLOPSRMQR.

DÉCIMO SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto "LA CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del presente contrato, liberando completamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

DÉCIMO SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente "LA CONTRATISTA" deberá obtener la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de "LA CONTRATISTA", de conformidad con el Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR.

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"LA DIRECCIÓN" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado y comprometido y el cual se encuentra en el Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera de este contrato; para lo cual, se comparará contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, se retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

Conforme al Artículo 61 del RLOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, "LA CONTRATISTA" no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional, por atraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR. 000458

Para el caso de mora en la entrega de la obra por causas imputables a "LA CONTRATISTA" en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL
Y DE SUSTENTABILIDAD

y su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO"; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar "LA CONTRATISTA" su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la **Cláusula Sexta segundo párrafo**, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA"; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado, se le aplicará a "LA CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) a favor de "EL MUNICIPIO", calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omita la presentación de la misma.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" incurra en el supuesto estipulado en el **Penúltimo párrafo de la Cláusula Decima Segunda** se le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la estimación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de **Cancelación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML)**.

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Cuando los trabajos que ejecute "LA CONTRATISTA" se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato.

En caso de que "LA CONTRATISTA" incumpliera con la reposición de los trabajos mal ejecutados y/o deficientes "EL MUNICIPIO" procederá a retenerle en la estimación correspondiente, el importe equivalente a los conceptos mal ejecutados, más el importe por demolición y retiro de material deficiente, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" a través de "LA SECRETARIA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DIRECCIÓN" le comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito y por medio de la Bitácora de Obra, en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "LA CONTRATISTA" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

"LAS PARTES" acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

000459

MAREK & ASOCIADOS SA de CV
 MA1806016A8
 Calle 42 | Mza. 45 | Lote 2 | SM 510 | Cancún | Quintana Roo

CONTRATO: MSOL-SOTMYS-R33-037-2020 OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE ASFALTO EN PUERTO AVENTURAS." UBICACION: PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO SOLIDARIDAD PERIODO DE DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020					
CATALOGO DEFINITIVO					
CLAVE	CONCEPTO	UNI.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE ASFALTO EN PUERTO AVENTURAS		SUBTOTAL CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE ASFALTO EN PUERTO AVENTURAS	\$ 1,145,854.20	
	TERRACERIAS		SUBTOTAL TERRACERIAS	\$ 496,549.20	
TRZNV01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN SECCIONES DE CALLES. INCLUYE: REFERENCIACION, MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO.	M2	\$ 9.84	\$ 1,500.00000	\$ 14,760.00
EXCMTB01	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" CON MEDIOS MECANICOS ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	\$ 332.25	\$ 554.10231	\$ 184,100.49
EXCMTC01	EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "C" CON EQUIPO MECANICO ACARREO HASTA 10 KM FUERA DE LA OBRA. INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	\$ 441.44	\$ 0.00000	\$ -
MATBNC01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION CON GRANULOMETRIA DE 1 1/2" A FINO (CEMENTANTE) PARA LA FORMACION DE TERRACERIAS, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: CARGA Y ACARREO.	m3	\$ 445.51	\$ 256.40053	\$ 114,229.00
MATBNC02	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO SIN ESPECIFICACION (SASCAB) PARA LA FORMACION DE TERRACERIAS, VOLUMEN MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: CARGA Y ACARREO.	m3	\$ 351.06	\$ 341.86737	\$ 120,015.96

000464

[Signature]
 C. ROBERTO CANO PEREZ
 ADMINISTRADOR UNICO

[Signature]
 ING. VADARRA DE VILLARRO LUNA CRUZ
 RESIDENTE EN OBRA

[Signature]
 ING. JORSE FERRER NUÑEZ
 COORDINADOR DE URBANIZACION

[Signature]
 ARQ. CARLOS FELIPE BERNALDEZ VASQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION
 C. JOSÉ LUIS CASTILLOS GÓMEZ
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERERÍA Y OBRAS PÚBLICAS



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo”

Tema 4.4 Evaluación

Indicadores de Desempeño

4.4.6 Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.

4.4.7 Tasa de crecimiento anual del índice de áreas verdes y recreativas per cápita.

4.4.8 Cobertura en el servicio de alumbrado público.

4.4.10 Cobertura en el servicio de panteones.


L.A.E. BENNY FELIPE JESÚS MILLÁN PARRÁ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

000466